

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

Año CII  
**B.O. N° 124**  
*30 de Octubre de 2019*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

Sitio web:

**[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)**

Email:

**[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE**

**ACUERDO N° 06/19**

**ARTÍCULO 1.-** Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 58-G-19, para designar al **Dr. PABLO GUILLERMO ARMANDO LOZANO, D.N.I. N° 23.984.463**, como Defensor Público Penal en San Salvador de Jujuy.-

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Julio de 2019.-

Dr. Nicolás Martín Snopek  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**DECRETO N° 9821-G/2019.-**

**EXPTE N° 200-272/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase Defensor Público Penal en San Salvador de Jujuy, al **Dr. PABLO GUILLERMO ARMANDO LOZANO, D.N.I. N° 23.984.463**, a partir de la fecha en que preste Juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los artículos 158°; 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE**

**ACUERDO N° 07/19**

**ARTÍCULO 1.-** Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 59-G-19, para designar a la **Dra. MARÍA ADRIANA FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 20.102.983** como Defensor Público Penal en San Salvador de Jujuy.-

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Julio de 2019.-

Dr. Nicolás Martín Snopek  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**DECRETO N° 9822-G/2019.-**

**EXPTE N° 200-273/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase Defensor Público Penal en San Salvador de Jujuy, a la **Dra. MARÍA ADRIANA FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 20.102.983**, a partir de la fecha en que preste Juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los artículos 158°; 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE**

**ACUERDO N° 08/19**

**ARTÍCULO 1.-** Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 60-G-19, para designar al **Dr. HÉCTOR RAMÓN ESPECHE, D.N.I. N° 17.028.273**, como Defensor Oficial Civil en San Salvador de Jujuy.-

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Julio de 2019.-

Dr. Nicolás Martín Snopek  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**DECRETO N° 9823-G/2019.-**

**EXPTE N° 200-274/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase Defensor Oficial Civil en San Salvador de Jujuy, al **Dr. HÉCTOR RAMÓN ESPECHE, D.N.I. N° 17.028.273**, a partir de la fecha en que preste Juramento ante

el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los artículos 158°; 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE**

**ACUERDO N° 09/19**

**ARTÍCULO 1.-** Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 61-G-19, para designar a la **Dra. MARÍA DE LAS MERCEDES MORENO, D.N.I. N° 26.232.571**, como Defensor Oficial Civil en San Salvador de Jujuy.-

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Julio de 2019.-

Dr. Nicolás Martín Snopek  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**DECRETO N° 9824-G/2019.-**

**EXPTE N° 200-275/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase Defensor Oficial Civil en San Salvador de Jujuy, a la **Dra. MARÍA DE LAS MERCEDES MORENO, D.N.I. N° 26.232.571**, a partir de la fecha en que preste Juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los artículos 158°; 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE**

**ACUERDO N° 18/19**

**ARTÍCULO 1.-** Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 70-G-19, para designar al **Dr. CARLOS ARIEL GIL URQUIOLA, D.N.I. N° 24.101.001**, como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria Sede San Salvador de Jujuy.-

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Julio de 2019.-

Dr. Nicolás Martín Snopek  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**DECRETO N° 9833-G/2019.-**

**EXPTE N° 200-284/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria sede San Salvador de Jujuy, al **Dr. CARLOS ARIEL GIL URQUIOLA, D.N.I. N° 24.101.001**, a partir de la fecha en que preste Juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los artículos 158°; 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE**

**ACUERDO N° 19/19**

**ARTÍCULO 1.-** Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 71-G-19, para designar al **Dr. DIEGO IGNACIO FUNES, D.N.I. N° 26.592.857**, como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria Sede San Salvador de Jujuy.-

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Julio de 2019.-

Dr. Nicolás Martín Snopek  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**DECRETO N° 9834-G/2019.-**

**EXPTE N° 200-285/19.-**





**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria sede San Salvador de Jujuy, al **Dr. DIEGO IGNACIO FUNES, D.N.I. N° 26.592.857**, a partir de la fecha en que preste Juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los artículos 158°; 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**  
**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE**  
**ACUERDO N° 20/19**

**ARTÍCULO 1°.-** Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 72-G-19, para designar al **Dr. LEONARDO ARIEL ZAZZALI D.N.I. N° 26.501.118**, como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria Sede San Salvador de Jujuy.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Julio de 2019.-

Dr. Nicolás Martín Snopek  
 Secretario Parlamentario  
 Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim  
 Presidente  
 Legislatura de Jujuy

**DECRETO N° 9835-G/2019.-**  
**EXPTE N° 200-286/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria sede San Salvador de Jujuy, al **Dr. LEONARDO ARIEL ZAZZALI, D.N.I. N° 26.501.118**, a partir de la fecha en que preste Juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los artículos 158°; 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 8168-MS/2018.-**  
**EXPTE. N° 1414-204/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-204/2017 caratulado: Planillas de liquidación de haberes correspondientes al pago de diferencia por Título Universitario al SUB COMISARIO CABEZAS HAMETTI SIMÓN JOSÉ, D.N.I. N° 22.583.156, Legajo N° 15.827, dispuesta por Resolución N° 1431-DP/16, a la Partida "L" DEUDA PUBLICA 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2018 (Ley N° 6.046), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir Con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 8270-S/2019.-**  
**EXPTE N° 721-888/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase a la Bioq. Arcaine Valdez, Jacqueline Teófila, CUIL 27-18699442-1, en el cargo Categoría D (j-2), Escalafón Profesional, Ley 4418, de la Unidad de Organización R6-01-09 del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 1° de junio de 2015.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 6046 y Decreto Modificatorio 5001-S-17:

**Ejercicio 2018:**

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal", de Unidad de Organización R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

**EJERCICIOS ANTERIORES - (Períodos No Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26" para Pago Obligaciones No Comprometida Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la unidad de organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 8491-S/2019.-**  
**EXPTE N° 723-666/13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconocese al Dr. Miguel Gustavo Benezra, CUIL 20-18203170-5, personal profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orlas" de Libertador General San Martín, el adicional por permanencia en el servicio guardia del 60 % sobre la categoría de ingreso, por los períodos comprendidos entre el 1° de agosto de 2007 y el 29 de diciembre de 2011, y entre el 1° de enero y el 31 de agosto de 2016, y el adicional por permanencia en el servicio guardia del 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de setiembre de 2016.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

**Ejercicio 2018:**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, y Decreto Modificatorio N° 5001-S-17, prevé en la jurisdicción R Ministerio de Salud, U. de O.:6 - Secretaría de Salud, la partida 1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales "Personal- Ministerio de Salud".-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 9584-S/2019.-**  
**EXPTE N° 721-1521/17.-**

**Agdo. N° 721-1788/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2.019 Ley N° 6113, Conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**U. de O.: R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson"**

**SUPRIMASE**

Categoría	N° de Cargos
24-30 horas	1
18-30 horas	1
Agrup. Servicios Generales	
Escalafón General	
Ley 3161/74	
Total	2

**CREASE**

Categoría	N° de Cargos
1-30 horas	2
Agrup. Servicios Generales	
Escalafón General	
Ley 3161/74	
Total	2

Agrup. Servicios Generales

Escalafón General

Ley 3161/74

Total

2

Agrup. Servicios Generales

Escalafón General

Ley 3161/74

Total

2

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por aceptada a partir del 8 de agosto de 2.018, la renuncia presentada por la Sra. SILVIA LILIANA MORENO, CUIL 27-23135906-6, al Contrato de Locación de Servicios, que detenta bajo la dependencia del Ministerio de Salud.-

**ARTÍCULO 3°.-** Téngase por designada a partir del 9 de agosto de 2.018, a la Sra. SILVIA LILIANA MORENO, CUIL 27-23135906-6, en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de mucama en el Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-

**ARTÍCULO 4°.-** Téngase por designada a partir del 10 de agosto de 2.018, a la Sra. MONICA LILIANA TEJERINA, CUIL 27-22538134-3, en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de mucama en el Hospital "Dr. Guillermo Paterson".-

**ARTÍCULO 5°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2019:**

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo Paterson".-

**EJERCICIOS ANTERIORES (períodos no consolidados)**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTÍCULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 9658-ISPTvV/2019.-**  
**EXPTE N° 612-38/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**





**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Arquitectura a imputar la erogación derivada del Expte. N° 612-38/2016 "DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA. S/AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS IMPREVISTOS POR \$ 314.765,55 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 20 DÍAS PARA LA OBRA: CENTRO DE REHABILITACIÓN ALTO COMEDERO - AVDA. FORESTAL ESQ. TTE NIVOLI. CONTRATISTA: GECO S.R.L.", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "L" Deuda Pública 03-10-15-01-26-0 P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9660-ISPTv/2019.-**

**EXPTE N° 612-133/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, Agrupamiento Mantenimiento y Producción previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2019, al agente **Manuel Eusebio PAZ**, CUIL N° 20-11033702-8 personal de Planta Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6113 – Ejercicio 2019 para la Unidad de Organización: "V3A" Dirección General de Arquitectura, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida: "K" - Obligaciones a Cargo del Tesoro, denominada: 1-1-1-1-60: "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8665-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9673-MS/2019.-**

**EXPTE N° 1414-1167/2018.-**

**c/agdo. N° 1414-192/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de **SUB COMISARIO ROMERO MARINA PATRICIA**, D.N.I. N° 25.626.297, Legajo N° 13.986, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SUB COMISARIO ROMERO MARINA PATRICIA**, D.N.I. N° 25.626.297, Legajo N° 13.986, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto, N° 1161-MS/16.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9753-S/2019.-**

**EXPTE N° 743-15/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. Alejandra Gallardo, CUIL 27-13224140-1, a la categoría 24 (c-4) del Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley N° 3161/74, en la U. de O. R.6-01-25 Hospital Monterrico, a partir del 1° de enero de 2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite se imputará a la partida, que a continuación se detalla:

**EJERCICIO 2019:**

El Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 Ley N° 6113, prevé para la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: "R6-01-25" Hospital Monterrico", la Partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502" U. de O. "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud. -

**ARTICULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H/07, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9969-E/2019.-**

**EXPTE. N° 1056-5924-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra. Rosa Pereira, CUIL N° 27-05722963-8, Personal de Planta I Permanente, Categoría 15 en la Escuela N° 405 "Brigadier Juan Manuel de Rosas" del Departamento El Carmen, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2019.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502" U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3151/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10005-E/2019.-**

**EXPTE N° 1053-3827-17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1053-3827-17, caratulado: "S/ RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS DESDE EL 01/06/16 AL 31/05/17.-", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "310-15-1-26-0, Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Jurisdicción "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10007-E/2019.-**

**EXPTE. N° 1056-13127-17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-13127-17, caratulado "SR. MARTIN SORIA SOLICITA PAGO DE ASISTENCIA PERFECTA 2013", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10009-S/2019.-**

**EXPTE N° 700-849/13.-**

**v N° 741-153/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

**TRANSFERIRASE:**

**DE:**

**U. de O.: R1 Ministerio**

Categoría	N° de Cargos
A(j-2)	1
Agrup. Profesional	
Ley 4418/74	
Total	1

**U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek"**

Categoría	N° de Cargos
A(j-2)	1
Agrup. Profesional	
Ley 4418/74	





Total 1  
**ARTICULO 2°.-** Téngase por aceptadas, a partir del 31 de enero de 2018, las renunciaciones presentadas por los Dres. Javier David Paredes, CUIL 20-23145416-1, Héctor Raúl Gallardo, CUIL 23-17080069-9 y Jorge Roberto Valdiviezo, CUIL 20-23584321-9, a los contratos de locación de servicios que detentaban bajo la dependencia del Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 3°.-** Téngase por designados a los Dres. Javier David Paredes, CUIL 20-23145416-1, Héctor Raúl Gallardo, CUIL 23-17080069-9 y Jorge Roberto Valdiviezo, CUIL 20-23584321-9, en los cargos categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, en la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", a partir del 01 de febrero de 2018.-

**ARTICULO 4°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que se indican a continuación:

**EJERCICIO 2019**

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek".-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 10060-E/2019.-**

**EXPTE N° 1056-933-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra. Barbarita Nélica Díaz C.U.I.L N° 27-10783052-4, Personal de Servicios Categoría 18 del Escalafón General, en la Escuela N° 90 "Capitán de Log Andes", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2019:** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a cargo del tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 10063-E/2019.-**

**EXPTE N° 1056-3087-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SRA. DELIA INÉS PAREDES, CUIL N° 27-13284689-3, Personal de Planta Permanente, Categoría 19 - Agrupamiento Administrativo del Escalafón General en la Escuela N° 436 "Diputada María Pilar Bermúdez" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2019.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 10073-HF/2019.-**

**EXPTE N° 246-141/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la señora MARIA DE LOS ANGELES SORIA, CUIL N° 27-10616543-8, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161/74, de la Jurisdicción "C" Unidad de Organización "IA" Dirección Provincial de Personal, a partir del 01 de enero de 2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6113 -Ejercicio 2019-, para la U. de O. "IA" Dirección Provincial de Personal, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la Partida 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502", prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74, modificada por la Ley N° 5748.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 10078-MS/2019.-**

**EXPTE N° 1414-874/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-874/17 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad 25% del CABO GUTIERREZ ENZO ALFREDO ISAAC, D.N.I. N° 33.183.431, LEGAJO N° 16.645, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 2182-DP/16, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6,113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 10183-E/2019.-**

**EXPTE. N° 1056-4624-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al SR. RENÉ MIGUEL YURQUINA, CUIL N° 20-11663364-8, Personal de Planta Permanente, Categoría 16, en el Bachillerato N° 6 "Islas Malvinas", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2019.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502" U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 10099-MS/2019.-**

**EXPTE N° 1414-1337/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1337/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 100% del AGENTE FUENTEALBA CASTRO CESAR, D.N.I. N° 33.908.260, LEGAJO N° 17.482, dispuesta por Resolución N° 1372-DP/17", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





GOBERNADOR

**DECRETO N° 10176-MS/2019.-**

**EXPTE N° 1414-1405/2018.-**

**c/agdo. N° 1414-190/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO PRIMERO CARI ROBERTO ANDRES, D.N.I. N° 31.216.460, Legajo N° 16.253, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO PRIMERO CARI ROBERTO ANDRES, D.N.I. N° 31.216.460, Legajo. N° 16.253, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 500 y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 10210-S/2019.-**

**EXPTE N° 701-329/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. María Sosa, CUIL 27-12618796-9, al cargo categoría 24-30 horas, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley. N° 3161/74, de la U. de O.: RIA Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las partidas que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2.019**

El Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: RIA Dirección General de Administración, la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502" U. de O.: "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 10219-S/2019.-**

**EXPTE N° 714-2135/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. María Elena Suárez, CUIL 27-13121177-0, a la categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 1 de enero de 2.019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se imputará a la partida que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2019:**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6113, prevé para la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-37 Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502", Unidad de Organización "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 10229-E/2019.-**

**EXPTE. N° 1056-20128-16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-20128-16, caratulado: "AREA DE LIQUIDACIONES - REF: CARITAS DIOCESANA JUJUY S/ LIQUIDACION DE CARGOS DOCENTES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2015", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0, "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 Ley 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 10232-E/2019.-**

**EXPTE. N° 1056-8784-17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SRA. ROSARIO CASIMIRO, CUIL N° 27-12364762-4, Personal de Planta Permanente, Categoría 15 en la Escuela N° 389 "Paso de los Andes", del Departamento de Susques, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/65, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2019.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. "4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502" U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por. Ley N° 5748/12.

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 10248-E/2019.-**

**EXPTE N° 1056-696-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra. Isabel Azucena Zerruto C.U.I.L N° 27-11664701-5, Auxiliar Administrativo Categoría 20 del Escalafón General, en la Escuela Provincial de Comercio N° 1 "Eusebio Ibarra", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto Por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2019:** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a cargo del tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 10259-E/2019.-**

**EXPTE. N° 1056-4116-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al SENOR ADOLFO MÍGUEL SALVA, CUIL N° 23-11207525-9, Personal de Planta Permanente, Categoría 18 en la Escuela N° 448, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2019.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. "4". Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley, 5502" U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitraran los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR





**DECRETO N° 10268-E/2019.-**  
**EXPTE. N° 1056-7341-18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. ROSARIO NELIDA CRUZ**, CUIL N° 27-11072823-4, Personal de Planta Permanente, Categoría 15 - Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General de la Escuela N° 147 "Regimiento 20 Infantería de Montaña", de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2019.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U de O.: "4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 01-0101-01-01-60 "Adecuación Ley 55022".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 10269-E/2019.-**  
**EXPTE N° 1056-7814-17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2018 a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al **SEÑOR CARLOS ALBERTO VELIZ**, CUIL N° 20-11227044-3, Personal de Planta Permanente, Categoría 14 del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo, Delegación Regional IV del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2019.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, para la U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".

**Ejercicios Anteriores - (Período No consolidado)**

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestaria en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines, la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 10288-DH/2019.-**  
**EXPTE. N° 769-006/18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Promuévase a la Sra. Paula Elvira Tolay, CUIL N° 27-10008964-0, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, personal de Planta Permanente, dependiente de la Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de Enero de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

**Ejercicio 2019**

Partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recursos Ley N° 6113, Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, U. de O.: "S6"-Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, la Partida Gastos en Personal; la que de resultar insuficiente tomara fondos de la Partida 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502" U de a "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el según, a párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H07; y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 10359-MS/2019.-**  
**EXPTE N° 1415-06/2019.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Dispóngase el Alta en Comisión en el cargo de Subayudante del Escalafón Penitenciario, a partir de la fecha del presente Decreto al **ABOGADO MARIO EDUARDO DE LA QUINTANA, D.N.I N° 22.874.355**, hasta tan o se realice el Concurso de Antecedentes correspondiente.-

**ARTICULO 2°.-** Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización "2B- Dirección General del Servicio Penitenciario"-EJERCICIO 2019-Ley N° 6113/18.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 10434-DEvP/2019.-**  
**EXPTE N° 200-099/2019.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Apruébese el Memorándum de Entendimiento celebrado en fecha 27 de febrero de 2019, entre la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo y la Provincia de Jujuy en el marco del Programa de Inserción Económica de los Productores Familiares del Norte Argentino PROCANOR.-

**ARTICULO 2°.-** Por Escribanía de Gobierno procedase a la protocolización del Memorándum de Entendimiento que se aprueba por el artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Dese a la Legislatura de la provincia para ratificación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 10451-G/2019.-**  
**EXPTE N° 0300-161-2019.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SET. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL CENTRO VECINAL BELLA VISTA - ABRA PAMPA", con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochinoca) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos y, como Escritura Pública N° 76/19 del Registro Notarial N° 48 de Jujuy, corre agregado de fs. 62 a 70 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 10517-CvT/2019.-**  
**EXPTE N° 200-832-2018.-**  
**Agdo. 1300-116-2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Hacer lugar al Reclamo Administrativo Previo interpuesto por la empresa Aerolíneas Argentinas S.A. a través de su apoderado legal Dr. Felipe Zarnar, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 10553-ISPTvV/2019.-**  
**EXPTE N° 0516-378/2015.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Apruébese el Plano de Mensura de Fracción y Anteproyecto de Loteo del inmueble, individualizado como Parcela 869, Padrón B-21388, Circunscripción 2, Sección 2, Matrícula B-19218, ubicado en el Barrio Libertad de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, provincia de Jujuy, de propiedad de la Sra. María de los Ángeles Jorge, DNI N° 18.612.886.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

**ARTICULO 3°.-** Aceptase la Donación de los espacios reservados para Uso Público (fs. 26/27), que surgen del Plano que por este acto se aprueba, Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según exigencias de la Ley 6099/18, y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 10554-ISPTvV/2019.-**  
**EXPTE N° 0516-833/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019.-**





**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el Plano de Mensura de Fracción y Anteproyecto de Loteo del inmueble, individualizado como Parcela 48 H- Fracc. 4, Padrón A-46702, Circunscripción 5, Sección 2, Matrícula A-33637, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de propiedad de los Sres. Perovic, Pablo Gustavo, Perovic, Sergio Adolfo, Perovic, Cecilia Leonor, y Perovic, Federico José, con usufructo de la Sra. Noemí Leonor Rivas Baigorri de Perovic.-

**ARTÍCULO 2°.-** Disponese que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

**ARTÍCULO 3°.-** Aceptase la Donación de los espacios reservados para Uso Público (fs. 134), que surgen del Plano que por este acto se aprueba, Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según exigencias de la Ley 6099/18, y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que previo a la aprobación definitiva del plano de loteo, el loteador deberá cumplimentar las observaciones realizadas por el Consejo de Planificación de la Obra Pública, referida con la vinculación definitiva de la trama urbana del loteo con la Ruta Nacional N° 9.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10556-ISPTvV/2019.-  
EXPTE N° 0516-997/2017.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el Plano de Mensura de Fracción y Anteproyecto de Loteo del inmueble, individualizado como Parcela 884, Padrón P-69503, Circunscripción 1, Sección 9, Matrícula P-14712, ubicado en la Localidad de Río Blanco, Departamento Palpala, Provincia de Jujuy, de propiedad del Sr. Pablo Antonio Gerardo Bartoletti, M.I. N° 5.196.145.-

**ARTÍCULO 2°.-** Disponese que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

**ARTÍCULO 3°.-** Aceptase la Donación de los espacios reservados para Uso Público (fs. 36), que surgen del Plano que por este acto se aprueba, Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según exigencias de la Ley 6099/18, y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10604-G/2019.-  
EXPTE N° 0300-125-2019.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE CAMIONEROS PAMPA BLANCA" con asiento en la Localidad de Pampa Blanca (Departamento El Carmen) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos y, como Escritura Pública N° 393/19 del Registro Notarial N° 25 de Jujuy, corre agregado de fs. 31 a 39vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10611-ISPTvV/2019.-  
EXPTE N° 0612-129/2016.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SET. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, Agrupamiento, Mantenimiento y Producción previsto en la Ley 3161/74, a partir del día 01 de Enero del año 2019 al agente GERÓNIMO, GABINO, DNI N° 8.303.584, CUIL N° 20-08303584-7, personal de Planta Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo. 30, Anexo I del Decreto N° 8865-H-2007, reglamentario de la Ley 5502/05.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo anterior, se atenderá con la partida Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6113 para la Unidad de Organización V3A Dirección General de Arquitectura, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502 U de O "K Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° del Anexo I del Decreto 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley 3161/74, modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Publico Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10695-G/2019.-  
EXPTE N° 0222-3052-2018.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptese, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la **Escribana Pública Nacional CLAUDIA ALICIA TRENQUE**, DNI N° 17.771.594, a la titularidad del Registro Notarial N° 10 con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a tenor de lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Declárese la vacancia del Registro Notarial N° 10, y sujeto a designación nuevo Titular.-

**ARTÍCULO 3°.-** La dimisión aceptada por el Artículo 1° es sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y/o fiscales, por acción judicial o administrativa en que se encontrare incurra la causante, y derivadas de la titularidad que detentaba en ejercicio de la profesión.-

**ARTÍCULO 4°.-** Por el Ministerio de Gobierno y Justicia comuníquese al Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 000150-MS/2019.-  
EXPTE. N° 1400-088/2019.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-**

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Profesora Siufi Dagum Yazmín, D.N.I. N° 36.225.700, para realizar la asistencia técnica integral del Taller de Yoga para alumnos de las distintas carreras del Instituto Superior de Seguridad Pública, por el periodo comprendido del 01 de Enero del 2019 al 31 de Diciembre del año 2019, cuyo texto corre agregado a fs. 13/13 vta. de autos.-

Dr. Ekel Meyer  
Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 12872-E/2019.-  
EXPTE. N° 1050-826-17.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** INCORPORASE a la Enseñanza Oficial al Instituto Técnico Superior "Fray Mamerto Esquiú" con domicilio en calle San Martín N° 872 Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de propiedad de la Fundación de Investigación, Estudio, Capacitación y Formación del Tucumán (FIECYT), en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** DISPÓNESE que la incorporación a la enseñanza oficial del Instituto Técnico Superior "Fray Mamerto Esquiú" se autoriza en las carreras Tecnicatura Superior en Gestión de Recursos Hídricos y Tecnicatura Superior en Gestión de Agronegocios, con modalidad presencial, cuya aprobación e implementación de dichas ofertas y de futuras carreras estará a cargo de la Dirección de Educación Superior.

**ARTÍCULO 3°.-** DISPÓNESE que anualmente se realice, por las áreas competentes de este Ministerio, el estricto contralor a la institución educativa que se incorpora a la Enseñanza Oficial por el Artículo 1° del presente acto resolutorio: Contralor institucional en lo legal, pedagógico, contable y -técnico, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación y/o actualización que le sea requerida.

**ARTÍCULO 4°.-** QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDA la transmisión, cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución de Incorporación a la Enseñanza Oficial del Instituto Técnico Superior "Fray Mamerto Esquiú" a terceros, la extensión de la misma -a otros establecimientos de propiedad de la Fundación de Investigación, Estudio, Capacitación y Formación del Tucumán (FIECYT); el cambio de denominación de la institución, como el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial, bajo apercibimiento de ley.-

**ARTÍCULO 5°.-** DISPÓNESE que la presente incorporación a la Enseñanza Oficial no implica el otorgamiento de la subvención establecida por Decreto N° 6000-E-18.-

**ARTÍCULO 6°.-** DETERMINASE que todo cambio de domicilio, como así también de nivel, curso y división, carrera y cohorte, deberá ser comunicado y autorizado, previamente, por Resolución Ministerial.

**ARTÍCULO 7°.-** ESTABLÉCESE que el incumplimiento a las disposiciones de la presente Resolución por parte del propietario o de la institución, conllevará inmediatamente a la caducidad de su incorporación y reconocimiento de la enseñanza oficial.

**ARTÍCULO 8°.-** DISPÓNESE que la incorporación a la Enseñanza Oficial constituye al Instituto técnico Superior "Fray Mamerto Esquiú" en depositario de toda la documentación de la institución educativa, la que deberá ser entregada al Estado para su resguardo y archivo en caso de producirse la caducidad, asegurando, a través de la Dirección de Educación Superior, la titulación de los alumnos.-

**ARTÍCULO 9°.-** NOTIFÍQUESE por Jefatura de Despacho al Instituto Técnico Superior "Fray Mamerto Esquiú", del presente acto resolutorio.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION CONJUNTA N° 12848-E-S-2019.-  
EXPTE. N° 1050-767-18.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUL. 2019.-**

**LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD**

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD", del Instituto en Formación, Capacitación y Superación "Lic. Myriam Beatriz Gloss", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800814-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutorio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase la implementación, por la cohorte 2019 con 1 (una) comisión, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD" del Instituto en Formación, Capacitación y Superación "Lic. Myriam Beatriz Gloss", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800814-00.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO







SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD" del Instituto en Formación, Capacitación y Superación "Lic. Myriam Beatriz Gloss" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2019, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado en el Artículo 1°.-

**ARTICULO 4°.-** Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente. Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid  
Ministro de Salud

**RESOLUCION N° 223-SOTyV/2018.-**

**EXPTE N° 516-601-2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2018.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Plano de Mensura de Fracciones, Unificación y Loteo del inmueble ubicado en Barrio San Pedrito, Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificado como Padrón A-92058 y A-94453, Circunscripción 1, Sección 10, Manzana X901, Parcela 143 y 155, Matrícula A-67839 y A-78848, de propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.-

**ARTICULO 2°.-** La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

**ARTICULO 3°.-** Por el Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según Resolución N° 2702-IVUJ-2017 de Donación de Superficies al Estado Provincial (fs. 59); y que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72, y atento a lo establecido en el CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION (Ley 26.994).-

**ARTICULO 4°.-** Deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Certificado de No inundabilidad otorgado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos que manifiesta: "El sector descripto corresponde a zona de Mediano Riesgo de Inundabilidad, situación esta que puede modificarse si el peticionante se compromete a prolongar las defensas marginales existentes en la M.D. del Río Grande en la prolongación de la calle Burela, en una longitud aproximada de 260 m. con idéntica sección (de cinco cuerpos de Gaviones de P.E. de sección 1 x 1 con colchonetas de 6 m. y botadores de 3 cuerpos de 12 m. de longitud cada 25 m.). Debiendo agregarse la obra de canalización con tapada hasta la desembocadura con el Río Grande, del desagüe existente sobre la calle Mejías" (fs. 55).-

Ing. Carlos Humberto García  
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**San Salvador de Jujuy, Octubre de 2019.-**

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5893 (Artículo 10°), pone en conocimiento de la población de la Provincia la terna de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia para la cobertura de un cargo vacante de: "Fiscal en lo Ambiental" sede San Pedro de Jujuy, del Poder Judicial de Jujuy, a saber:

- 1) Dra. MARIA ALEJANDRA CAU CATTAN DNI N° 25.377.924
- 2) Dr. GABRIEL HERNAN DUARTE DNI N° 29.323.609
- 3) Dra. SILVANA CRISTINA MOREL DNI N° 25.110.465

La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha de esta publicación, en oficinas de Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, sitas en calle San Martín N° 450 -planta baja- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08.30 a 12.00 y de 16.30 a 20.00 horas.-

Oscar Agustín Perassi  
Ministro de Gobierno y Justicia

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**San Salvador de Jujuy, Octubre de 2019.-**

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5893 (Artículo 10°), pone en conocimiento de la población de la Provincia la terna de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia para la cobertura de un cargo vacante de: "Fiscal en lo Ambiental" sede San Salvador de Jujuy, del Poder Judicial de Jujuy, a saber:

- 1) Dra. MARIA ALEJANDRA CAU CATTAN DNI N° 25.377.924
- 2) Dr. JAVIER TEODORO SANCHEZ SERANTES DNI N° 26.793.011
- 3) Dra. MARIA FERNANDA YAPUR DNI N° 25.954.195

La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha de esta publicación, en oficinas de Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, sitas en calle San Martín N° 450 -planta baja- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08.30 a 12.00 y de 16.30 a 20.00 horas.-

Oscar Agustín Perassi  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCIÓN N° 106-SDS/2019.-**

**REF. EXPTE. N° 1102-108-A/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2019.-**

**VISTO:**

El expediente N° 1102-108-A-2017 - Iniciado por: **AGROPECUARIA JUJUY S.A.-** Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca Denominada AGROPECUARIA JUJUY Ubicada en el Distrito El Palma Sola Departamento Santa Bárbara - Provincia de Jujuy.-

La Ley Nacional N° 26.331/07 y su Decreto Reglamentario N° 091/2009, la Ley Provincial N° 5063/98 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 modificado por Decreto N° 9067/07, la Resolución N° 081-SGA/2009, Ley N° 6097 "Actualización del Ordenamiento Territorial Adaptativo de Bosques Nativos de la Provincia de Jujuy", la Resolución N° 01-SGA/2013 modificada por la Resolución N° 14/2019-MA, la Resolución N° 03-SGA-13, Resolución N° 307/2010-DPPAyRN, Resolución N° 247/2018-SDS y el Decreto N° 8020-A-2018; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, Agropecuaria Jujuy S.A. a través de su apoderado Mateo Nicholson y el Consultor Ambiental Ing. Fernando Octavio Noceti, presentó ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable un instrumento conteniendo el Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo de 240,46 hectáreas para el predio denominado Finca Agropecuaria Jujuy S.A.-Sector Santa Fe II Etapa, Matrícula F- 4659, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 933, Padrón F-5372, Distrito Vinalito o Iscallantal, Departamento Santa Bárbara, con Plan de Ordenamiento Predial aprobado por Resolución N° 307/2010-DPDS de fecha 18 de agosto de 2010.-

Que, por Resolución N° 247/2018-S.D.S. de fecha 27 de noviembre del 2018, se convocó a Audiencia Pública con el objeto de someter a consulta de la comunidad interesada al Proyecto, publicado en Boletín Oficial N° 136, 139 y 140, constando en Acta de Constatación pasada en Escritura Publica N° 122 de fecha 28 de diciembre de 2018, las vicisitudes del acto de consulta, fs. 288/214.-

Que, se remiten las actuaciones a la Dirección de Bosques de Manejo y Uso de Suelo, cuyo personal técnico realizó una inspección en el predio labrando Acta de Inspección de Bosques N° 00001551/2019 de fecha 15 de abril de 2019 con informe complementario, fs. 317/320.-

Que, de tales instrumentos surge que se trata de un bosque chaqueño muy degradado, con una baja densidad de árboles adultos, destacándose ejemplares como Quebracho y Mistol; calculándose un rendimiento aproximado de 2m3 por hectárea de rollo y trocillo de quebracho y mistol y de 30Me por hectárea de leñas varias.-

Que, asimismo se hace constar que las especie forestales predominantes son duraznillos, además ejemplares de guayacán; existiendo pequeños sectores de selva de transición y la pendiente de los lotes para agricultura y para cultivo permanente corresponde con lo estipulado con la legislación.-

Que, analizando que el PCUS de 240,46 hectáreas en Categoría III del OTBN, se sugiere aprobar el Cambio de Uso de Suelo, de la Finca Santa Fe II propiedad de Agropecuaria Jujuy S.A., que se categoriza en cultivo agrícola con una superficie de 195,71 hectáreas, cultivo perenne con una superficie de 30,8 hectáreas y un área de conservación legal cortina (CLT) de 43,9 hectáreas; asimismo se solicita que esta categorización se incorpore como actualización del POP y la adopción de recaudos necesarios en las medidas de mitigación sobre todo en la protección de la fauna nativa, como controlar el ingreso a la propiedad; prohibición de caza dirigida a los contratados para los trabajos y a terceros; la colocación de carteles de prohibición de caza; contralor de los campamentos sobre la tenencia de armas de fuego y perros, fs. 318/319.-

Que, la titular de la Dirección de Bosques de Manejo y Uso de Suelo, solicita que se emita la resolución de aprobación del PCUS según informe técnicos del Ing. Zenón, fs. 320vta.-

Que, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875/15 y al Decreto N° 8020-A-18 que aprueba la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Ambiente, las presentes actuaciones se tramitan y se resuelven por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.-

Por ello

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Otorgar Factibilidad Ambiental al Plan de Cambio y Uso de Suelo presentado por Agropecuaria Jujuy S.A. a través de su apoderado Mateo Nicholson y el Consultor Ambiental Ing. Fernando Octavio Noceti, para el predio denominado Finca Agropecuaria Jujuy -Sector Santa Fe II Etapa, Matrícula F- 4659, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 933, Padrón F-5372, Distrito Vinalito o Iscallantal, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy y comprende una superficie de 240,46 hectáreas por los motivos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2°:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, el área de 240,46 hectáreas se categoriza en cultivo agrícola con una superficie de 195,71 hectáreas, cultivo perenne con una superficie de 30,8 hectáreas y un área de conservación legal cortina (CLT) de 43,9 hectáreas. Esta categorización deberá ser incorporada como actualización del POP.-

**ARTICULO 3°:** El rendimiento se calcula en aproximadamente 2m3 por hectárea de rollo y trocillo de quebracho y mistol y de 30Me por hectárea de leñas varias.-

**ARTICULO 4°:** Otorgar las guías forestales en los términos del Artículo 2°, al administrado individualizado en el Artículo 1° o a la persona formalmente por ella designada.-

**ARTICULO 5°:** El administrado deberá adoptar recaudos necesarios en las medidas de mitigación sobre todo en la protección de la fauna nativa, tales como controlar el ingreso a la propiedad; prohibir la caza a los contratados para los trabajos y a terceros; la colocación de carteles de prohibición de caza; contralor de los campamentos sobre la tenencia de armas de fuego y perros, entre otras.-

**ARTICULO 6°:** El administrado deberá dar cumplimiento a las observaciones técnicas realizadas por este Organismo.-

**ARTICULO 7°:** El presente acto administrativo tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su formal notificación. Será prorrogable por un período igual a petición de parte, sin perjuicio de la obligación del titular de presentar anualmente un informe de ejecución conforme a lo establecido en el Anexo VII de la Resolución N° 081/2009-SGA. Dicha documentación reviste carácter de Declaración Jurada.-

**ARTICULO 8°:** La Autoridad de Aplicación podrá revocar el presente Acto Administrativo que aprueba el Plan de Cambio de Uso de Suelo, ante la omisión en la presentación de los informes de ejecución y/ o incumplimientos de las obligaciones asumidas en dicho Plan de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 22 de la Resolución N° 081/2009-SGA.-

**ARTICULO 9°:** La presente Resolución que contiene el Dictamen de Factibilidad Ambiental al Plan de Cambio de Uso de Suelo, da por concluido el trámite administrativo y su parte resolutoria deberá ser publicada en forma íntegra por un (1) sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, conforme al Art. 28 del D.R. 5980/06.-

**ARTICULO 10°:** El administrado deberá abonar Tasa Retributiva de Servicios Ambientales.-

**ARTICULO 11°:** Concluidos los trabajos, el administrado deberá presentar ante este organismo el diseño final del desmonte, acompañada con la información.-

**ARTICULO 12°:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese a Agropecuaria Jujuy S.A. y a la Dirección de Bosques y Manejo y Uso de Suelo y al área Guías





Forestales, a sus efectos. Cumplido, pasen las actuaciones a la Dirección de Bosques, Manejo y Uso de Suelo para continuar el trámite. Archívese.-

Antonio Horacio Alejo  
Secretario de Desarrollo Sustentable  
30 OCT. LIQ. N° 19277 \$205.00.-

**RESOLUCIÓN N° 126-SDS/2019.-**  
**REF. EXPTE. N° 1102-71-A/2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2019.-**

**VISTO:**  
El expediente N° 1102-71-A-2017- Iniciado por: **AGROPECUARIA JUJUY S.A.**- Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca Denominada LAPACHAL Ubicada en el Distrito El Vinalito- Departamento Santa Bárbara- Provincia de Jujuy.- La Ley Nacional N° 26.331/07 y su Decreto Reglamentario N° 091/2009, la Ley Provincial N° 5063/98 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 modificado por Decreto N° 9067/07, la Resolución N° 081-SGA/2009, Ley N° 6097 "Actualización del Ordenamiento Territorial Adaptativo de Bosques Nativos de la Provincia de Jujuy", la Resolución N° 01-SGA/2013 modificada por la Resolución N° 14/2019-MA, la Resolución N° 03-SGA-13, Resolución N° 307/2010-DPPAyRN, Resolución N° 247/2018-SDS y el Decreto N° 8020-A-2018; y,

**CONSIDERANDO:**  
Que, Agropecuaria Jujuy S.A. a través de su Apoderado Mateo Nicholson y el Consultor Ambiental Ing. Fernando Octavio Noceti, presenta ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable un instrumento técnico conteniendo el Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo para el predio denominado Finca Lapachal, individualizado como Matrícula F- 4659, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 933, Padrón F-5372, Distrito Vinalito o Iscallantal, Departamento Santa Bárbara con Plan de Ordenamiento Predial aprobado por Resolución N° Resolución N° 307/2010-DPPAyRN.-

Que, analizadas las actuaciones por la Dirección de Asuntos Jurídicos, concluye que el administrado ha dado cumplimiento con los requerimientos realizados oportunamente, correspondiendo dar continuidad al trámite, fs. 188/189 y 338.-

Que, por Resolución N° 247/2018-S.D.S. de fecha 27 de noviembre del 2018, se convocó a Audiencia Pública con el objeto de someter a consulta de la comunidad interesada al Proyecto, acto publicado en los términos establecidos por la legislación vigente, constando lo actuado en Acta pasada en Escritura Publica N° 122 de fecha 28 de diciembre de 2018, fs. 328/337.-

Que, se remiten las actuaciones a la Dirección de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, realizando una inspección al predio labrando el Acta de Inspección de Bosques N° 00001559/2019 de fecha 17 de mayo de 2019 con informe complementario, fs. 340/245.-

Que, de tales instrumentos surge que in situ se verifica, el relieve y la pendiente del predio; se constata la existencia de las calicatas donde se obtuvieron las muestras de suelo, el estado de los horizontes y que la vegetación en su mayoría se trata de bosque chaqueño con sectores de vegetación pedemontana, calculándose un rendimiento aproximado de 3m3 de rollo y trocillo por hectárea de Quebracho y en menor proporción de algarrobo, palo amarillo, palo blanco, mistol, mora y cebil y de 40 Me por hectárea de leña fajina; destacándose un área transformada de 17 hectáreas que corresponde a una vieja plantación de eucaliptus con presencia de rebrote y sotobosque de especies nativas en la cual se estima un rendimiento de 20Me por hectárea de leña fajina, fs. 343.-

Que, se verifica la presencia de una laguna, en el límite del área solicitada para desmonte que por sus dimensiones exige un área de conservación colindante al margen de ésta; asimismo, un cause hídrico que recorre varios lotes de desmonte, por el cual se deberá dejar una cortina forestal a ambas márgenes del cauce para su protección y evitar problemas de erosión hídrica; finalmente y advirtiéndose la presencia de fauna nativa y de cazadores, se sugiere la realización de controles por parte de la Secretaría de Biodiversidad.-

Que, analizadas las actuaciones por el área técnica, se concluye que la solicitud para el PCUS se localiza en categoría III (Verde) del OTBN, sugiriéndose la aprobación del Plan que comprende una superficie de 337,87 hectáreas para categoría agrícola; 51,17 hectáreas para área de Conservación Legal Cortina (CLT); 104,32 hectáreas para área de Conservación Legal Cauces Hídricos (CLW) , debiendo el diseño y el área de conservación incorporarse como actualización del Plan de Ordenamiento Predial , fs. 340, 342/345.-

Que, la titular de la Dirección de Bosques de Manejo y Uso de Suelo, solicita que se emita la resolución de aprobación del PCUS, fs. 345 vta.-

Que, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875/15 y al Decreto N° 8020-A-18 que aprueba la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Ambiente, las presentes actuaciones se tramitan y se resuelven por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.-

Por ello  
**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Aprobar el Plan de Cambio y Uso de Suelo presentado por Agropecuaria Jujuy S.A. a través de su Apoderado Mateo Nicholson y el Consultor Ambiental Ing. Fernando Octavio Noceti, para el para el predio denominado Finca Lapachal, individualizado como Matrícula F- 4659, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 933, Padrón F-5372, Distrito Vinalito o Iscallantal, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, de un total de 493,36 hectáreas, distribuidas en 337,87 hectáreas para categoría agrícola; 51,17 hectáreas para área de Conservación Legal Cortina (CLT) y 104,32 hectáreas para área de Conservación Legal Cauces Hídricos (CLW), por los motivos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2°:** El rendimiento promedio estimado es de 3m3 de rollo y trocillo por hectárea de Quebracho y en menor proporción de algarrobo, palo amarillo, palo blanco, mistol, mora y cebil y 40 Me/ha de leña fajina. En tanto que, del área transformada de 17 hectáreas correspondiente a una vieja plantación de eucaliptus, se estima un rendimiento de 20Me por hectárea de leña fajina.-

**ARTICULO 3°:** Otorgar guías forestales en los términos del Artículo 2° de este Acto a favor de Agropecuaria Jujuy S.A. en la persona autorizada para su retiro.-

**ARTICULO 4°:** El Administrado deberá dejar un área de conservación colindante al margen de la laguna y una cortina forestal ambas márgenes del cauce para su protección y para evitar problema de erosión hídrica.-

**ARTICULO 5°:** El administrado deberá abonar Tasa Retributiva de Servicios Ambientales.-

**ARTICULO 6°:** El administrado deberá gestionar la intervención de la Secretaría de Biodiversidad para la fiscalización de la fauna nativa presente en el predio.-

**ARTICULO 7°:** El presente acto administrativo tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su formal notificación. Será prorrogable por un período igual a petición de parte, sin perjuicio de la obligación del titular de presentar anualmente un informe de ejecución conforme

a lo establecido en el Anexo VII de la Resolución N° 081/2009-SGA. Dicha documentación reviste carácter de Declaración Jurada.-

**ARTICULO 8°:** La Autoridad de Aplicación podrá revocar el presente Acto Administrativo que aprueba el Plan de Cambio de Uso de Suelo, ante la omisión en la presentación de los informes de ejecución y/ o incumplimientos de las obligaciones asumidas en dicho Plan de acuerdo a los dispuesto por el Artículo 22 de la Resolución N° 081/2009-SGA.-

**ARTICULO 9°:** La presente Resolución que contiene el Dictamen de Factibilidad Ambiental al Plan de Cambio de Uso de Suelo, da por concluido el trámite administrativo y su parte resolutive deberá ser publicada en forma íntegra por un (1) sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, conforme al Art. 28 del D.R. 5980/06.-

**ARTICULO 10°:** Concluidos los trabajos, el administrado deberá presentar ante este Organismo el diseño final del desmonte, acompañada con la información.-

**ARTICULO 11°:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese a Agropecuaria Jujuy S.A. y a la Dirección de Bosques de Manejo y Uso de Suelo y al área Guías Forestales, a sus efectos. Cumplido, pasen las actuaciones a la Dirección de Bosques, Manejo y Uso de Suelo para continuar el trámite. Archívese.-

Antonio Horacio Alejo  
Secretario de Desarrollo Sustentable  
30 OCT. LIQ. N° 19275 \$205.00.-

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**REPUBLICA ARGENTINA**  
**PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA RESPUESTA A LOS EFECTOS DE "EL NIÑO EN LA ARGENTINA"**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN**

**M.L.S.T.y V. -DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**AVISO DE POSTERGACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**Obra: "RUTA PROVINCIAL N° 7 – CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE RIO MIRAFLORES – ABRA PAMPA".**

**Organismo de Financiación: FONPLATA**

**Presupuesto Oficial: PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 37/100 (\$ 51.131.392,37)**

**Plazo de Ejecución de Obra: 180 días.-**

**Fecha de Apertura de Propuestas: 14 de Noviembre/2019 - horas 10:00.-**

**Expte. Administrativo: N° 0614-389/2019.-**

La **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD** convoca a Licitación Pública Nacional para la contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón Blanco de Casa de Gobierno de la Provincia de Jujuy sito en calle San Martín N° 450 – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.

Los licitadores elegibles interesados podrán obtener información adicional y consultar los Documentos de Licitación en las oficinas de la D.P.V.-Jujuy, con domicilio en Ruta Prov. N° 56 esq. Ascasubi – S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy – Tel.: 4221281/4221426 –correo: [planvial@gmail.com](mailto:planvial@gmail.com).

Consulta y obtención de los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas en forma gratuita en [www.vialidad.jujuy.gob.ar](http://www.vialidad.jujuy.gob.ar), o bien solicitarlas en formato digital en oficinas de la DPV.-Jujuy de Lunes a Viernes en horario de 07:00 a.m. a 13.00 p.m.

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Octubre de 2019.-**

**23/25/28/30 OCT. 01 NOV. S/C**

**REPUBLICA ARGENTINA**  
**PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA RESPUESTA A LOS EFECTOS DE "EL NIÑO EN LA ARGENTINA"**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN**

**M.L.S.T.y V. -DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**AVISO DE POSTERGACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**Obra: "RUTA PROVINCIAL N° 6 – CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RIO EL MOLINO – EL FUERTE".-**

**Organismo de Financiación: FONPLATA.-**

**Presupuesto Oficial: PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 33/100 (\$ 55.648.312,33).-**

**Plazo de Ejecución de Obra: 240 días.-**

**Fecha de Apertura de Propuestas: 14 de Noviembre/2019 - horas 08:30.-**

**Expte. Administrativo: N° 0614-390/2019.-**

La **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD** convoca a Licitación Pública Nacional para la contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón Blanco de Casa de Gobierno de la Provincia de Jujuy sito en calle San Martín N° 450 – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.-

Los licitadores elegibles interesados podrán obtener información adicional y consultar los Documentos de Licitación en las oficinas de la D.P.V.-Jujuy, con domicilio en Ruta Prov. N° 56 esq. Ascasubi – S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy – Tel.: 4221281/4221426 –correo: [planvial@gmail.com](mailto:planvial@gmail.com).

Consulta y obtención de los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas en forma gratuita en [www.vialidad.jujuy.gob.ar](http://www.vialidad.jujuy.gob.ar), o bien solicitarlas en formato digital en oficinas de la DPV.-Jujuy de Lunes a Viernes en horario de 07:00 a.m. a 13.00 p.m.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Octubre de 2019.-**

**23/25/28/30 OCT. 01 NOV. S/C**

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

**LICITACIÓN PRIVADA 04/2019.-**

**Tipo de Contratación Licitación Privada N° 04/2019.-**

**Objeto Contratación del Servicio de Limpieza - Período 2020.-**

**Expediente N° 622-149/2019.-**



Fecha y Hora de Apertura 07/11/2019 Hs. 11:30

Valor del Pliego \$5.000,00 + iva

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 –CP. 4600 – San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099. El acto de apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta la hora de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.

Compra de Pliegos: Agua Potable de Jujuy S.E. - Alvear 941 - Departamento Atención al Público - San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941 CP. 4600 – San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4255533, ó [www.aguapotable.jujuy.gov.ar](http://www.aguapotable.jujuy.gov.ar).

25/28/30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 19273 \$1125,00.-

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2019.-**

Tipo de Contratación Licitación Pública N° 08/2019.-

Objeto Adquisición de Medidores para Reposición

Expediente N° 622-184/2019

Fecha y Hora de Apertura 07/11/2019 Hs. 10:00

Valor del Pliego \$ 10.000,00 + iva

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 –CP. 4600 – San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099. El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta la hora de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.

Compra de Pliegos: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – Departamento Atención al Público - San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4255533, ó [www.aguapotable.jujuy.gov.ar](http://www.aguapotable.jujuy.gov.ar).

25/28/30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 19274 \$1125,00.-

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2019.-**

Tipo de Contratación Licitación Pública N° 07/2019

Objeto Contratación del Servicio de Seguridad - Período 2020

Expediente N° 622-147/2019

Fecha y Hora de Apertura 08/11/2019 Hs. 11:00

Valor del Pliego \$ 20.000,00 + iva

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 –CP. 4600 – San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099. El acto de apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta la hora de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.-

Compra de Pliegos: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – Departamento Atención al Público - San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4255533, ó [www.aguapotable.jujuy.gov.ar](http://www.aguapotable.jujuy.gov.ar)

25/28/30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 19274 \$1125,00.- LIQ. N° 19274 \$1125,00.-

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

En la asamblea ordinaria de fecha 22 de Mayo de 2019 de la CLINICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A. publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy los días 17/05/2019, 20/05/2019, 22/05/2019, 24/05/2019 y 27/05/2019 donde dice Aprobación del Balance General, Estado de Resultado y Memoria período 2016/2017 debió decir Aprobación del Balance General, Estado de Resultado y Memoria período 2017/2018.- Fdo. Dr. Arnaldo R. Quipildor-Presidente.

30 OCT. LIQ. N° 19297 \$205,00.-

El Consejo Directivo del COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día 15 de Noviembre de 2019 a horas 19,30 en su sede social en calle Dávila esquina Aroaz de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1-Lectura y aprobación acta asamblea anterior.-2- Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de resultado del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2019.- 3- Informe General al día de la fecha. 4- Designación de 2 asociados para firmar el Acta.- La documentación como así también copia del Balance se encontrará a disposición de los asociados diez días antes de la Asamblea. La Asamblea funcionará válidamente a la hora fijada con la presencia de más de la mitad de los martilleros inscriptos en la matrícula y en caso de no haber quorum se realizará 1 (una) de espera, pasando a sesionar válidamente con los martilleros colegiados que se encuentren presentes. Para participar en la Asamblea deberá encontrarse al día con sus obligaciones de tesorería. (art. 118 , Ley 4152/85).- Fdo. Federico Dario Sola – Presidente.-

30 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 19304 \$ 330,00.-

Elecciones para la renovación total de autoridades del COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY, el día 15 de Noviembre del 2019 de 15 a 18,30 hs.- 1- Fecha de presentación de listas hasta el 05 de Noviembre de 2019 de 17 a 20hs.- 2- Exhibición de las mismas 06 y 07 de Noviembre de 17 a 20 hs.- 3- Período de impugnaciones y tachas hasta el 11 de Noviembre del 2019 de 17 a 20hs.- 4- Oficialización de listas 12 de Noviembre de 2019 hs 20,00.- Los padrones se encontraran en exhibición en sede del Colegio de martilleros. Se informa que para ser elector se requiere de un año de antigüedad como socio de esta institución, para ser postulado en cargo directivo de dos años de antigüedad y no registrar deudas pendientes.- Fdo. Martillera Aída Rocha -

30 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 19303 \$ 330,00.-

Primer Testimonio - Escritura Numero Treinta (30).- Protocolo "A".- Cesión Gratuita de Cuotas Sociales - MATIAS JUAN MAINA a favor de SILVANA RITA PICCARD. Prorroga de Plazo Social y Ampliación de Capital de MAINA HNOS. SRL.- En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Capital del Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los tres días del mes de Abril de dos mil diecisiete, ante mí:- María Carolina Gerez, Escribana Adscripta al Registro N° 14, comparecen:- por una parte el señor MATIAS JUAN MAINA, Documento Nacional de Identidad N° 32.452.434 CUIT N° 20-32452434-9, nacido el día 13 de Diciembre de 1993, soltero, de 24 años de edad, con domicilio en calle Ayacucho N° 781 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fé, accidentalmente aquí. Por la otra parte lo hacen los señores DOMINGO MIGUEL MAINA, argentino, Libreta de Enrolamiento N° 6.293.964, CUIT 20-06293964-9, nacido el día 10 de Junio de 1941, de 75 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Néliida Ana SOLARI, y SILVANA RITA PICCARD, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 17.963.969 CUIT N° 27-17963969-1, nacida el día 15 de Setiembre de 1966, comerciante, casada en primeras nupcias con Daniel Adrián MAINA, de 50 años ambos con domicilio legal y fiscal en calle Gorriti N° 568 de esta ciudad.- Todos los comparecientes son personas capaces, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, y acreditan su identidad en los términos del art. 306 inc. a del Código Civil y Comercial de la Nación.- Y el nombrado en primer término, señor Matías Juan MAINA dice: **PRIMERO**:- Que es socio integrante de la firma que gira bajo la denominación de "MAINA Hnos. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en calle Gorriti N° 568 de esta ciudad, acreditando la existencia y vigencia de la nombrada razón social, a mérito de los siguientes documentos habilitantes:- a) Contrato Constitutivo celebrado mediante instrumento privado de fecha 24 de Enero de 1996, inscripto en el Registro Público de Comercio de 5ta. Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fé, Asiento N° 6 - Folio 2 vta. del Libro 1° de SRL. en fecha 26 de Agosto de 1996; b) Acta N° 4 de Asamblea General Extraordinaria de fecha 05 de Noviembre de 2002, de Cambio de Domicilio Legal y Designación de Administrador General, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al folio 259 - Acta N° 247 del Libro II de SRL. y Asiento N° 5 - Folios 30/70 al Legajo VIII del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL., en fecha 12 de Marzo de 2003; c) Escritura Pública N° 02 de fecha 03 de Enero de 2006, autorizada por ante este Registro Notarial, de Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Asiento N° 16- Folios 66/69 al Legajo IX - Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL., en fecha 1 de Marzo de 2006; y d) Actas de Asamblea General Extraordinaria N° 21 de fecha 8 de Enero de 2016 y N° 23 de fecha 21 de Setiembre de 2016, mediante la cual resuelven la Cesión Gratuita de Cuotas Sociales y la Modificación del Contrato Social, instrumentos que en fotocopias debidamente autenticadas incorporo al Legajo de Comprobantes de este Protocolo, como parte integrante de la presente escritura, doy fé.- De lo precedentemente expuesto, resulta:- que el señor Matías Juan MAINA integra la razón social con novecientos cincuenta (950) cuotas sociales que representan el noventa y cinco por ciento (95%) del capital social, y el señor Domingo Miguel MAINA con cincuenta (50) cuotas sociales que representan el cinco por ciento (5%) del capital social.- **SEGUNDO**:- Cesión de Cuotas Sociales:- El señor Matías Juan MAINA, en el carácter de socio integrante de la razón social MAINA Hnos. SRL. y conforme lo aprobado por Actas N° 21 de fecha 8 de Enero de 2016 y N° 23 de fecha 21 de Setiembre de 2016 antes relacionadas, expresa:- que por este acto Cede y Transfiere en Forma Gratuita la totalidad de las cuotas societarias que en cantidades y porcentuales tiene y le corresponden en la razón social MAINA Hnos. SRL, en favor de la señora Silvana Rita PICCARD, de conformidad al Art. SEPTIMO del respectivo contrato constitutivo.- **TERCERO**:- La presente Cesión de Cuotas Sociales se realiza en forma gratuita y en razón al interés familiar de las partes en la integración del ente societario.- **CUARTO**:- La señora Silvana Rita PICCARD ACEPTA la cesión de cuotas sociales de Maina Hnos. SRL. precedentemente otorgada en todas sus partes, incorporándose en forma inmediata al plexo social de dicha persona jurídica.- **QUINTO**:- El cedente, señor Matías Juan MAINA declara expresamente:- a) no encontrarse inhibido para disponer de sus bienes; b) Que subroga a la cesionaria en su mismo lugar y grado participativo en las decisiones asamblearias de Maina Hnos SRL, surtiendo efecto operativo esta cesión a partir de la fecha de su otorgamiento, constituyéndose la señora Silvana Rita PICCARD en legítima propietaria de las cuotas sociales adquiridas y sus rentas, imponiéndose expresamente y en la fecha, de los activos y pasivos sociales; y c) Se responsabiliza no obstante el cedente, por todo pasivo que a su causa y derivado de circunstancias anteriores a este acto pudieran insinuarse en el futuro.- **SEXTO**:- Modificación del Contrato Social:- Prorroga de Plazo de Duración.- Y los señores Juan Domingo MAINA y Silvana Rita PICCARD, únicos integrantes de la firma Maina Hnos. SRL expresan:- Que hallándose a la fecha cumplido el plazo contractual previsto en el art. SEGUNDO:- del Estatuto Social, resuelven ejercitar el facultamiento allí establecido a tal fin, y en unánime decisión acuerdan la Prorroga del Plazo dejando por este acto formalmente prorrogado el plazo de vigencia de la razón social Maina Hnos. SRL., por un período de diez (10) años.- **SEPTIMO**:- Incremento de Capital:- En sentido análogo, resuelven la Actualización del Capital Social a la evolución patrimonial y del giro comercial de la firma, incrementado el mismo a la suma de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-), dejando así modificado el contrato social mismo, cuyo texto en adelante expresará:- "... SEGUNDO:- Su duración es de veinte (20) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo los socios prorrogarla por igual plazo, por decisión unánime.- **TERCERO**:-...**CUARTO**:- El capital social se fija en la suma de pesos Doscientos Mil (\$200.000) dividido en mil (1.000) cuotas de doscientos pesos (\$200.-) valor nominal cada una de ellas, totalmente suscripta por los socios, según las siguientes proporciones:- Domingo Miguel MAINA la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales que representan el cinco por ciento (5%) del capital social, por un total de Pesos DIEZ MIL (\$10.000), y Silvana Rita PICCARD novecientos cincuenta (950) cuotas sociales que representan el noventa y cinco (95%) por ciento del capital social, por un total de Pesos CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000), hallándose las cuotas totalmente integradas en efectivo.- Se conviene que el capital social podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante la suscripción de cuotas suplementarias.- La Asamblea de Socios con el voto favorable de más de la mitad de capital, aprobará las condiciones de monto y plazos establecidos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión".- En consecuencia los señores Domingo Miguel MAINA y Silvana Rita PICCARD facultan a la Escribana autorizante para realizar ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, todos los trámites, gestiones y diligencias necesarias para la inscripción de la presente escritura.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí que doy fé.- Hay tres firmas que pertenecen a:- MATIAS JUAN MAINA; DOMINGO MIGUEL MAINA; SILVANA RITA PICCARD.- Está mi sello notarial; Ante Mí:- María Carolina Gerez- Escribana-Adsc. Reg. N° 14 San Pedro de Jujuy.- Concurda:- Con su escritura matriz, la que paso a folio 40 del Protocolo A en el Registro Notarial a mi cargo de adscripción, doy fé.- Para los Cesionarios:- Expido Primer Testimonio en tres (3) fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su





otorgamiento.- ACT. NOT. N° B 00418013- ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. N° 14- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO  
30 OCT. LIQ. N° 19234 \$300,00.-

**Primer Testimonio-Escritura Numero Sesenta y Dos (62). Protocolo "A".- Complementaria y Aclaratoria de Escritura Pública N° 30/17.-** En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Capital del Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los ocho días del mes de Agosto de dos mil diecinueve, ante mí: María Carolina Gerez, Escribana Adscripta al Registro N° 14, comparecen los señores DOMINGO MIGUEL MAINA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 6.293.964, CUIT 20-06293964-9, nacido el 10 de Junio de 1941, casado en primeras nupcias con Néilda Ana SOLARI, y SILVANA RITA PICCARD, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 17.963.969 CUIT N° 27-17963969-1, nacida el 15 de Setiembre de 1966, comerciante, casada en primeras nupcias con Daniel Adrián MAINA, ambos con domicilio legal y fiscal en calle Gorriti N° 568 de esta ciudad. Los comparecientes son personas capaces, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, y acreditan su identidad en los términos del art. 306 inc. a del Código Civil y Comercial de la Nación, y expresan: Que son socios, únicos integrantes de la razón social MAINA HNOS SRL.-CUIT 368436139-9, con domicilio legal en calle Gorriti N° 568 de esta ciudad, acreditando la existencia y vigencia de la nombrada razón social, a mérito de los siguientes documentos habilitantes: 1) Contrato Constitutivo celebrado mediante instrumento privado de fecha 24 de Enero de 1996, inscripto en el Registro Público de Comercio de 5ta. Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fé, registrado al Asiento N° 6, Folio 2 vta. del Libro 1° de SRL. en fecha 26 de Agosto de 1996; 2) Acta N° 4 de Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de Noviembre de 2002, de Cambio de Domicilio Legal y Designación de Administrador General, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al folio 259 - Acta N° 247 del Libro II de SRL. y Asiento N° 5, Folios 30/70 al Legajo VIII del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL., en fecha 12 de Marzo de 2003; 3) Escritura Pública N° 2 de fecha 03 de Enero de 2006, autorizada por ante este Registro N° 14 de Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Asiento N° 16 - Folios 66/69 al Legajo IX - Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL., en fecha 1 de Marzo de 2006; y 4) Actas de Asamblea General Extraordinaria N° 21 de fecha 8 de Enero de 2016 y N° 23 de fecha 21 de Setiembre de 2016, mediante las cuales resuelven la Cesión Gratuita de Cuotas Sociales y la Modificación del Contrato Social de Maina Hnos SRL. instrumentos que en fotocopias debidamente autenticadas incorporo al Legajo de Comprobantes de este Protocolo, como parte integrante de la presente escritura.- Y los comparecientes continúan manifestando: Que mediante escritura pública N° 30 de fecha 3 de Abril de 2017, suscribieron Cesión de Cuotas Sociales; Prórroga de Plazo Social y Ampliación del Capital de la mencionada firma. Que presentada para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, fue observada en diversos aspectos, cuya subsanación vienen por este acto a suscribir.- A tal efecto dejan expresamente aclarado, que hallándose vencido el plazo de duración de diez (10) años fijado originariamente en artículo SEGUNDO: del contrato constitutivo de Maina Hnos. SRL. referenciado en ap 1) precedente, proceden a la RECONDUCCION de la sociedad, desde la fecha de su vencimiento (26 de Agosto de 2006), hasta la inscripción registral de dicho acto, y acuerdan PRORROGA del plazo de duración del ente social por diez (10) años desde la fecha de otorgamiento de la escritura N° 30/17, estándose por lo demás, a los términos de lo allí dispuesto.- Asimismo, y a los fines legales que establece el art. 95 2° párrf. De la Ley 19550 General de Sociedades, declaran bajo juramento: a) Que los comparecientes representan la totalidad de las acciones de Maina Hnos SRL; b) Que es voluntad indeclinable de los socios la continuación del ente social y el desarrollo de su objeto, y c) Que Maina Hnos. SRL. no ha designado liquidador ni ha iniciado proceso de liquidación alguno.- Consecuentemente, solicitan de mí, la autorizante, expida testimonio complementario y aclaratorio, a los fines de su definitiva inscripción en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy, con lo que, y no siendo para más, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí que doy fé.- Fdo.: DOMINGO MIGUEL MAINA; SILVANA RITA PICCARD; está mi sello: MARIA CAROLINA GEREZ - ESCRIBANA - Adsc Reg N° 14 San Pedro de Jujuy.- Concurda:- Con su escritura matriz, la que paso a folio 114 del Protocolo A en el Registro Notarial N° 14 a mi cargo de adscripción, doy fé.- Para los Comparecientes: Expido Primer Testimonio en dos (2) fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° B 00418013- ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. N° 14- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO  
30 OCT. LIQ. N° 19234 \$300,00.-

**Declaración Jurada.-** Los que suscriben DOMINGO MIGUEL MAINA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 6.293.964 CUIT 20-06293964-9, nacido el 10 de Junio de 1941, casado en primeras nupcias con Néilda Ana SOLARI, y SILVANA RITA PICCARD, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 17.963.969 CUIT N° 27-17963969-1, nacida el día 15 de Setiembre de 1966, comerciante, casada en primeras nupcias con Daniel Adrián MAINA, ambos con domicilio legal y fiscal en calle Gorriti N° 568 de esta ciudad; personas capaces, hábiles, mayores de edad, expresan:- Que en el carácter de Declaración Jurada, y conociendo las penalidades establecidas por ley, manifiestan:- PRIMERO:- Que son socios integrantes de la razón que gira en esta plaza bajo la denominación de MAINA HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT N° 30-68436139-9, constituida mediante Contrato Constitutivo- instrumento privado de fecha 24 de Enero de 1996, inscripto en el Registro Público de Comercio de 5ta. Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fé, Asiento N° 6 - Folio 2 vta. del Libro 1° de SRL. en fecha 26 de Agosto de 1996, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al folio 259 - Acta N° 247 del Libro II de SRL. y Asiento N° 5 - Folios 30/70 al Legajo VIII del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL., en fecha 12 de Marzo de 2003.- SEGUNDO:- Que de conformidad a lo

ordenado por art.264 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales, ambos manifiestan no encontrarse comprendidos en las causales de incompatibilidad establecidas, como fallidos por quiebra culpable o fraudulenta ni quiebra o concurso casual, ni formaron parte de sociedades comerciales en tal situación; no han sido condenados por delitos que aparezcan inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, ni delitos de robo, hurto, defraudación, estafa, cohecho, emisión de cheques sin fondos o delitos contra la fé pública, ni cometidos en la liquidación constitución o funcionamiento de sociedades.- Tampoco se encuentran en el ejercicio de cargos o funciones de la administración pública cuyo desempeño se relacione con el objeto de Maina Hnos SRL, ni se encuentran comprendidos en los términos establecidos por Res. 11/2011 y 52/2012 de la Unidad de Investigación Financiera (UIF) como personas políticamente expuestas.- Finalmente, declaran que el centro principal de la dirección y administración de las actividades de Maina Hnos SRL. se encuentra fijado en calle Gorriti N° 568 de esta ciudad de San Pedro de Jujuy, estableciendo como dirección de contacto electrónico el e-mail [mainah@ossrl@gmail.com](mailto:mainah@ossrl@gmail.com) expresando bajo juramento y en los términos precedentes, la veracidad y certeza de lo manifestado, a todo efecto legal.- Que en constancia de ello, suscriben Declaración Jurada, en San Pedro de Jujuy, a los diecisiete días del mes de Julio de dos mil dieciocho.- ACT. NOT. N° B 00418013- ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. N° 14- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO  
30 OCT. LIQ. N° 19234 \$300,00.-

**N° 30.- Escritura Treinta: Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal: "LA CALANDRIA S.A.S."** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los ocho días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve, ante mí Sabrina Belén LOPEZ GUERRERO, Escribana Pública Autorizante, Adscripta al Registro Notarial Sesenta y Nueve, de la Escribana Titular Mariana ANTORAZ, COMPARECEN: los señores Gerónimo SARAVIA, argentino, Documento Nacional de Identidad treinta y seis millones doscientos veinticinco mil doscientos veintitres, C.U.I.T. N° 20-36225223-8, nacido el día 5 de Febrero del año 1.994, profesión: Artista, soltero, con domicilio en la calle Alonso del Tobar 376, Localidad de Yala, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y Ramón LOPEZ NAGUIL, argentino, Documento Nacional de Identidad treinta y seis millones ciento ochenta y dos mil quinientos once, C.U.L.L. N° 20-36182511-0, nacido el día 13 de Enero del año 1.993, soltero, con domicilio real en Manzana PA 1 Lote 6, Barrio 50 Viviendas, Localidad de Lozano, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Personas capaces para este acto y quienes acreditan su identidad mediante la exhibición del original del Documento Nacional de Identidad que en fotocopia agrego al Legajo de comprobantes, doy fé, como así también la doy que concurren en ejercicio de sus PROPIOS DERECHOS.- Y el señor Gerónimo SARAVIA, EXPRESA: Que conviene en celebrar el presente contrato de SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, que se registrá por las disposiciones de la Ley 27.349, sus modificatorias y por las siguientes cláusulas del ESTATUTO SOCIAL: PRIMERA: Denominación-Domicilio: La SOCIEDAD girará comercialmente con la denominación "LA CALANDRIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA", teniendo domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar de la República Argentina o del extranjero.- SEGUNDA: Duración. El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) AÑOS, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- TERCERA: Objeto Social. La SOCIEDAD tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del País: a) La explotación, comercialización, cría, engorde, capitalización, consignación, compra y venta de toda clase de hacienda, animales bovinos, ovinos, porcinos, equinos, caprinos y/o cualquier otra clase existente.- b) La elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y/o menor de carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, chacinados y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar.- c) Arrendar o tomar en arriendo, intervenir como consignataria directa de vacunos y/o hacienda y/o carne.- d) Comisionista en la intermediación de negocios de ganado de cualquier raza y/o tipo e intervenir en la explotación de remate público de carne, quedando autorizada para el almacenamiento de carne en cámara frigorífica.- e) Frigorífico: La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, fraccionamiento, administración y explotación de establecimientos faenadores, cámaras, frigoríficos y mataderos, transporte de hacienda, carnes y subproductos ganaderos y productos alimenticios en general.- Consignataria de hacienda: la recepción de ganados directamente de los productores para su faena y posterior venta de las carnes y subproductos resultantes por cuenta y orden del remitente.- Capacidad Jurídica: La sociedad tiene PLENA CAPACIDAD de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el País o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- CUARTA: Capital Social. El capital social es de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) representando por CINCO MIL (5.000) Acciones Ordinarias Escriturales de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00) VALOR NOMINAL CADA UNA y con derecho a un voto por acción.- El capital social puede ser AUMENTADO por decisión del socio conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349.- Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ORDINARIAS O PREFERIDAS, según lo determine la reunión de socios.- Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión.- Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las.- Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- QUINTA: Mora en la Integración.- La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades 19.550.- SEXTA: Transferencia de las acciones.- La transferencia de las



acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- **SEPTIMA:** ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Gerencia y Representación: La Administración y Representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, SOCIOS O NO, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de UNO (1) y un máximo de CINCO (5) miembros.- La ADMINISTRACIÓN de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma.- Si la administración fuera PLURAL, los administradores la administrarán y representarán en forma INDISTINTA.- Duran en el cargo por plazo indeterminado.- Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente.- Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal.- Cuando la Administración fuere Plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y/o de accionistas, la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos.- Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por MAYORÍA ABSOLUTA de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.- Quien ejerza la representación de la Sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **OCTAVA:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los Administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción.- Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del Artículo 53, segundo párrafo, de la Ley 27.349.- Las Resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta del capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la Designación y la Revocación de Administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio.- Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los DIEZ (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto.- Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encuentra presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **NOVENA:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. La sociedad prescinde de la sindicatura.- **DECIMA:** Ejercicio Financiero.- El Ejercicio Social cierra el día 31 de DICIEMBRE de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.- El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de QUINCE (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **DECIMO PRIMERA:** Utilidades, Reservas y Distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el CINCO por ciento (5%) a la RESERVA LEGAL, hasta alcanzar el VEINTE por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; c) el pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **DECIMA SEGUNDA:** Disolución y Liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el Artículo SÉPTIMO del presente.- Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **DECIMA TERCERA:** Solución de controversias- Fuero Aplicable. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- **DECIMA CUARTA:** De Forma: Bajo las CATORCE cláusulas que anteceden, se deja constituida la sociedad "LA CALANDRIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA".- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** SEDE SOCIAL: El señor Gerónimo SARAVIA, establece la Sede Social en calle Alonso del Tobar 376, Localidad de Yala, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, donde funciona la Administración y Dirección de las actividades de la empresa, circunstancia que le consta a la Escribana autorizante por conocimiento personal y le permite dar fe.- **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El socio Gerónimo SARAVIA, suscribe el CIEN POR CIENTO (100%) del Capital Social de acuerdo con el siguiente detalle: la cantidad de CINCO MIL (5.000) Acciones Ordinarias Escriturales de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00), VALOR NOMINAL CADA UNA y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro Sucursal Tribunales, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de DOS (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- El Capital Social se integrará en un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) en ESPECIES según el siguiente detalle del socio: BIENES NO dinerarios aportados y valuaciones respectivas: El socio Gerónimo SARAVIA, aportará como socio suscriptor un CAMIÓN Marca: DFM, Modelo: DUOLICA 1063CJ10, Tipo: CHASIS C/ CABINA, Motor: N° 87413188, Chasis: 9UTTSABB5EN160536, Dominio: NFS149, con una Valuación de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00).- **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR TITULAR:** Designar Administrador Titular: a Gerónimo SARAVIA, Argentino, Documento Nacional de Identidad 36.225.223, C.U.I.T. N° 20-36225223-8, nacido el día 5 de Febrero del año 1.994, con domicilio real en la calle Alonso del Tobar N° 376, Localidad de Yala, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, quien ejercerá la REPRESENTACIÓN LEGAL y ADMINISTRATIVA de la S.A.S.- **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR SUPLENTE:** Designar ADMINISTRADOR SUPLENTE a: Ramón LOPEZ NAGUIL, argentino, Documento Nacional de Identidad 36.182.511, C.U.I.L. N° 20-336182511-0, nacido el día 13 de Enero del año 1.993, soltero, con domicilio real en Manzana PA 1, Lote 6, Barrio 50 Viviendas, Localidad de Lozano, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- La Representación Legal de la

sociedad será ejercida por el/los administradores designados.- Ambas personas, se encuentran presentes en este acto y son plenamente capaces, doy fe, firman al pie ACEPTANDO los cargos que le han sido conferidos, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan con forma y efecto de declaración jurada que NO se encuentran afectados por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo conferido.- **DECLARACIONES JURADAS-UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA:** Ambos Administradores, manifiestan con forma y efecto de declaración jurada que NO son Personas Políticamente Expuestas de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera, de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatorias, las que han leído y suscriben en este acto, doy fe.- **DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, Gerónimo SARAVIA manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un porcentaje del cien por ciento (100%).- **AUTORIZACIÓN Y PODER ESPECIAL:** Asimismo, se confiere PODER ESPECIAL a favor de Guido Matías LUNA, argentino, Documento Nacional de Identidad 32.366.247 y/o Mónica SALAS, argentina, Documento Nacional de Identidad 18.596.756, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público.- Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (A.G.I.P.), Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:** Se denuncia que toda notificación debe efectuarse al correo electrónico: [lacalandria@gmail.com](mailto:lacalandria@gmail.com).- **CONSTANCIAS NOTARIALES:** Del Certificado expedido por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el número 1484 de fecha 6 de Febrero del corriente año, surge que el señor Gerónimo SARAVIA, NO se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes, y Acredita la Titularidad del Vehículo con el Título expedido por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor.- Se deja constancia que la Escribana autorizante cumple con la verificación del referido TÍTULO DIGITAL ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, por haber tenido a la vista el número de control web.- Instrumentos que en originales tengo a la vista y en copia agrego al Legajo de Comprobantes de éste Protocolo, doy fe.- Previa lectura y conformidad, firman el Socio Fundador y Administrador Titular junto al Administrador Suplente, todo por ante mí, Escribana autorizante, doy fe.- Hay dos firmas ilegibles con su correspondiente aclaración de puño y letra que textualmente dicen: "GERONIMO SARAVIA" y "LOPEZ NAGUIL RAMON".- Está mi firma y sello Notarial.- CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que paso ante mí, a los folios 68 al 72, del Protocolo Sección "A", perteneciente a la Adscripción al Registro Notarial Sesenta y Nueve, a mi cargo, doy fe.- Para La Razón Social "LA CALANDRIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA", expido este PRIMER TESTIMONIO en CINCO hojas de Actuación Notarial números B00063950 a la B00063954, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO, ADS. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO  
30 OCT. LIQ N° 19256 \$455,00.-

Información Requerida por Resolución 21/2011-UIF (Art.7°)- Ley 25246 (Personas Físicas- Representantes)- Apellidos y Nombres: SARAVIA GERONIMO C.U.I.T./L.: 20-36.225.223-8 Lugar y Fecha de Nacimiento: S.S. De Jujuy 05/02/94 Nacionalidad: Argentino- Sexo: Hombre- Domicilio: Alonso Del Tobar S/N°-Yala- Código Postal: 4616- Estado Civil: Soltero.- Profesión u Ocupación: Artista.- Lugar de Trabajo: Independiente- Celular: 0388-154083475 Mail: [geronimosaraviaoficial@gmail.com](mailto:geronimosaraviaoficial@gmail.com) Nombres y Apellidos del Padre: Héctor Manuel Saravia.- Nombres y Apellidos de la Madre: Silvia González.- Declaro Bajo Juramento, que los datos antes expresados son fiel expresión de la verdad y que no se ha omitido ni falseado la información solicitada por la escribana, ante quien se formula la presente.- **Anexo Resolución 11/2011-UIF.- Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente- Identificación del Sujeto Obligado.-** El/la que suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído íntegramente. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO, ADS. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO  
30 OCT. LIQ N° 19255 \$300,00.-

Información Requerida por Resolución 21/2011-UIF (Art.7°)- Ley 25246 (Personas Físicas- Representantes)- Apellidos y Nombres: LOPEZ NAGUIL RAMON C.U.I.T./L.: 20-36182511-0 Lugar y Fecha de Nacimiento: S.S. de Jujuy 13 de Enero 1993 Nacionalidad: Argentina.- Sexo: Masculino.- Domicilio: Mza. API Lt. 6- 50 Viviendas- Lozano.- Código Postal: 4600.- Estado Civil: soltero.- Profesión u ocupación: estudiante celular: 0388-4080843 mail: [ramonlnaguil@gmail.com](mailto:ramonlnaguil@gmail.com) nombres y apellidos del padre: Horacio López Naguil.- Nombres y Apellidos de la madre: María Juliana Vercellone.- Declaro Bajo Juramento, que los datos antes expresados son fiel expresión de la verdad y que no se ha omitido ni falseado la información solicitada por la Escribana, ante quien se formula la presente.- **Anexo Resolución**





**11/2011-UIF.- Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente-Identificación del Sujeto Obligado.-** El/la que suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído íntegramente.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Lugar y fecha: S.S. de Jujuy, 08 de Febrero 2019.- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO, ADS. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO  
30 OCT. LIQ N° 19254 \$300,00.-

**ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS.** - En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los treinta días del mes de abril de dos mil diecinueve, siendo la 10.00 horas, y en la sede social de calle Hipólito Irigoyen N° 10 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, se reúnen los Sres. MIGUEL ANGEL ALVAREZ, DNI N° 24.200.471, y BLANCA BEATRIZ BELLINO, DNI N° 22.583.352, ambos socios de la firma comercial "ECO-GAS SAN PEDRO S.R.L.", y siendo que ambas reunidas representan el cien por ciento (100 %) del capital social de la firma mencionada, se concluye que la presente Asamblea de Socios se hace con la presencia de la voluntad social íntegra.- Abierta la asamblea, toma la palabra la Sra. Blanca Beatriz Bellino a fin de explicar que conforme Cláusula Segunda del Contrato Social se estableció como el plazo de duración de 15 (quince) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, por lo cual dicho plazo se cumple en fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve. Que esta circunstancia toma necesario la prórroga del plazo de duración en razón de que la sociedad continúa con el giro comercial por el cual fue creada.- Por lo expresado, la Sra. Bellino mociona que se prorrogue la duración de la sociedad por cincuenta (50) años a partir de la inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio, a lo cual presta su acuerdo y consentimiento el Sr. Alvarez, por lo que, por mayoría unánime los socios presentes consintieron la prórroga de la sociedad por cincuenta (50) años.- Los socios de común acuerdo, facultan al Dr. Federico Carlos Serra (Mat. Prof. N° 1571), para gestionar la inscripción de la presente Acta y de la Prórroga de la Sociedad en el Registro Público de Comercio.- Acto seguido, aceptada la moción planteada, y no habiendo mas asuntos que tratar, se da por finalizada esta Asamblea siendo las 11.00 hs. del día treinta de abril de dos diecinueve.- ACT. NOT. N° B 00462777- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO, TIT. REG. N° 71- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO  
30 OCT. LIQ N° 19240 \$365,00.-

**Declaración Jurada** - En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 02 días del mes de mayo del año 2019, se reúnen los Sres. MIGUEL ANGEL ALVAREZ, argentino, mayor de edad, DNI N° 24.200.471, comerciante, y la Sra. BLANCA BEATRIZ BELLINO, argentina, mayor de edad, soltera, DNI N° 22.583.352, ambos domiciliados en calle Vélaz Sarsfield N° 162 de San Pedro de Jujuy, ambos hábiles para contratar y de común acuerdo entre los socios de la firma en ECO-GAS SAN PEDRO S.R.L., formulan la siguiente declaración jurada: DOMICILIO DE MARVA S.R.L.: La firma nombrada posee como sede social donde funciona el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad en calle Hipólito Irigoyen N° 10 de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy.- EMAIL DE ECO-GAS SAN PEDRO S.R.L.: La firma nombrada posee correo electrónico: ecogassanpedro@arnetbiz.com.ar.- Condición de los Socios respecto A "Personas Expuestas Políticamente": Todos los socios de la firma nombrada declaran que no se encuentran alcanzadas o incluidas dentro de la nómina de funciones de Personas Expuestas Políticamente definida en la Resolución N° 11/2011 de la Unidad de Información Financiera.- ACT. NOT. N° B 00462789- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO, TIT. REG. N° 71- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO  
30 OCT. LIQ N° 19283 \$300,00.-

**Acta Número Cuatro (N° 4).** - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de junio del año 2017, siendo las horas 8,30; se reúnen en el local social sito en calle Pasquini López 50 del B° Alto de La Viña de ésta ciudad; todos los miembros accionistas de la razón Social ALTOS DE LA VIÑA S.R.L., quienes representan el cien por ciento del capital social de la misma. De acuerdo a lo previsto por el estatuto que la rige en sus distintas cláusulas y normativas legales vigentes en materia societaria "Ley 19.550"; se realiza la presente con el objeto de designar el gerente que habrá de representar a la razón social por el periodo de tres años que fija el estatuto en los términos y condiciones indicados por el mismo. Se propone que el mismo siga siendo desempeñado por María Silvina De Michiel D.N.I. N° 17.771.596. En consideración a ello, luego de un intercambio de opiniones respecto a la proposición efectuada; por unanimidad se resuelve lo siguiente: 1-Que la Sra. María Silvina de Michiel D.N.I. 17.771.596, argentina, de profesión abogada, casada, con domicilio real en calle Independencia 291 piso 6 Dpto. "A" de esta ciudad; continúe desempeñándose a partir del día de la fecha como Gerente de la Razón Social Altos de La Viña S.R.L.; en los términos y condiciones expresamente establecidos por el estatuto constitutivo de la sociedad.- 2-Encontrándose presente la Sra. María Silvina De Michiel; de las condiciones personales expresadas en el punto que antecede; la misma acepta el cargo para el cual fuera propuesta y designada; firmando la

presente en prueba de conformidad.- 3-Encomendar al Dr. Carlos A. Rodríguez Vega; apoderado legal de la razón social; a los fines de que el mismo y/o la persona que él designe; realice todos los trámites legales que resulten pertinentes a los fines de dar efectivo cumplimiento con las normativas impuestas por la ley 19.550.- Se hace constar que formaron parte de la presente los Sres.: María Eugenia De Michiel de Mulqui D.N.I. 14.924.108, Adrián Marcelo De Michiel D.N.I. 16.631.318, María Silvina De Michiel de Rodríguez Vega D.N.I. 17.771.596 y Andrea Carina De Michiel de Toffoli D.N.I. 21.320.500. Todos en su carácter de accionistas; quienes representan el cien por ciento del capital social y la Sra. María Rosa Spallanzani D.N.I. 9.994.310 en su carácter de usufructuaria de Altos de la Viña S.R.L.- No habiendo más asuntos que tratar siendo horas 9,15 del día y fecha consignados en el encabezamiento, se da por concluida la presente firmando para constancia; en prueba de conformidad a lo aquí acordado todos las personas antes mencionadas.--Silvia Beatriz Borda Cabello, Escribana Pública Autorizante, Adscripta al Registro Notarial N° 3, con asiento en calle Sarmiento número 81 de esta ciudad. Certifica: Que el documento que antecede de una (01) fotocopia Es Copia Fiel de su Original, corresponde al Acta N° 4 de fecha 10 de Junio de 2.017, que rola a foja 9 y 10 del Libro de Actas N° 2 de la razón social "ALTOS DE LA VIÑA S.R.L." habilitado por el Juzgado de Comercio - Provincia de Jujuy, en fecha 03 de marzo de 2.011.- Instrumento que tengo a la vista para este acto, de lo que da fe.- San Salvador de Jujuy, 08 de mayo de 2.019.- ESC. SILVIA BEATRIZ BORDA CABELLO, ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO  
30 OCT. LIQ N° 19250 \$365,00.-

**Formulo Declaración Jurada:** Carlos Alberto Rodríguez Vega, en mi carácter de apoderado general para juicios y trámites administrativos de la razón social que gira en plaza bajo la denominación ALTOS DE LA VIÑA S.R.L. CUIT 30-70747495-1, conforme lo acreditara en el Expte. C-139793/2019 (fs. 2 y 3), que tramita por ante el Registro Público de Comercio "Juzgado Civil y Comercial", declaro bajo juramento que la razón social que represento posee domicilio real y tiene el giro de su actividad comercial única y principal (Hotelería y Gastronomía) en la calle Pasquini López N° 50 B° Alto de la Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy. En dicho lugar no solo se realiza de manera real y efectiva la explotación comercial hotelera y gastronómica, sino que en dicho domicilio se encuentra y funciona la administración de la actividad que realiza.- Denuncio como dirección electrónica de mi mandante la siguiente: [administración@hotelaltosdelavina.com.ar](mailto:administración@hotelaltosdelavina.com.ar) y sus teléfonos son: 0388-4262626-4262627-4261666.- Declaro y acredito con la documentación con firmas certificadas que acompaño a la presente, que ninguno de los cuatro socios de ALTOS DE LA VIÑA S.R.L.: Sres. ADRIAN MARCELO DE MICHIEL D.N.I. 16.631.318, con domicilio real en calle Illia 407, MARIA EUGENIA DE MICHIEL D.N.I. 14.924.108, con domicilio real en calle Argañaraz 145 B° centro, MARIA SILVINA DE MICHIEL D.N.I. 17.771.595, con domicilio real en calle Las Espuelas 2300 del B° Bajo La Viña y ANDREA CARINA DE MICHIEL D.N.I. 21.320.500, con domicilio real en calle Las Espuelas 2074 del B° Bajo La Viña son personas políticamente expuestas acorde a lo preceptuado por la Res. UIF N° 11/2011.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO  
30 OCT. LIQ N° 19250 \$300,00.-

**Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.-** La que suscribe, MARIA SILVINA DE MICHIEL declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I. N° 17.771.596.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA.- Carácter invocado: Titular.- CUIL N°: 23-17771596-4.- Lugar y Fecha: S. S. de Jujuy, 04/09/19.- ACT. NOT. N° B 00514997- ESC. SILVIA BEATRIZ BORDA CABELLO, ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO  
30 OCT. LIQ N° 19154 \$300,00.-

**Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.-** El que suscribe, ADRIAN MARCELO DE MICHIEL declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I. N° 16.631.318.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA.- Carácter invocado: Titular.- CUIT/CUIL/CDI N°: 20-16631318-0.- Lugar y Fecha: S. S. de Jujuy, 04/09/19.- ACT. NOT. N° B 00514989- ESC. SILVIA BEATRIZ BORDA CABELLO, ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2019.-





JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO  
30 OCT. LIQ N° 19154 \$300,00.-

**Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.**- La que suscribe, **ANDREA CARINA DE MICHIEL** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I. N° 21.320.500.-País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA.- Carácter invocado: Titular.- CUIL N°: 27-21320500-0.- Lugar y Fecha: S. S. de Jujuy, 04/09/19.- ACT. NOT. N° B 00514999- ESC. SILVIA BEATRIZ BORDA CABELLO, ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO  
30 OCT. LIQ N° 19154 \$300,00.-

**Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.**- La que suscribe, **MARIA EUGENIA DE MICHIEL** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I. N° 14.924.108.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA.- Carácter invocado: Titular.- CUIL N°: 27-14924108-1.- Lugar y Fecha: S. S. de Jujuy, 04/09/19.- ACT. NOT. N° B 00514993- ESC. SILVIA BEATRIZ BORDA CABELLO, ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO  
30 OCT. LIQ N° 19154 \$300,00.-

**ACTA N° 57:** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de Junio de 2019, se reúnen siendo Hs 21:00 en su sede social sito en calle Lavalle N° 167 los socios de "**LIBRERÍA SAN PABLO SRL**" Sres. Rubén Juan Glerean y Roberto Héctor Glerean, representando la totalidad del capital con derecho a voto, revisando la misma carácter de Asamblea Unánime, encontrándose también presente el contador de la sociedad Sr. José Luis Mercado, a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1).- Designación de autoridades a cargo de la administración y representación de la sociedad "Librería San Pablo SRL". Abierta la asamblea toma la palabra el socio Rubén Juan Glerean, quien expresa a los presentes que él, ejerce la administración y representación de la sociedad conforme contrato social, encontrándose investido del rango de gerente y solo puede ser removido mediante justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la ley 19550 de sociedades comerciales. A continuación, y respecto al orden del día, propone la designación como responsable en la administración y representación de la sociedad con el rango de Gerente en la persona del Sr. Roberto Héctor Glerean a partir del 02 de Junio de 2019 por el término de tres años, pudiendo ser removido dentro del citado plazo solo por justa causa, a tenor de los artículos 157 y 129 de la ley 19550 de sociedades comerciales. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se mociona y se aprueba por unanimidad la designación como responsable en la administración y representación de la sociedad con el rango de Gerente en la persona del Sr. Roberto Héctor Glerean a partir del 02 de Junio de 2019 y por el término de tres años; quedando de esta manera la administración y representación de la sociedad "Librería San Pablo SRL" en cabeza de los socios Rubén Juan Glerean y Roberto Héctor Glerean investidos ambos con el rango de Gerentes (socios gerentes), sujetos a los derechos y obligaciones que surgen del contrato social y de la ley N° 19550 de sociedades comerciales. Sin más que tratar, siendo Hs 22:30 se dá por finalizada la reunión, firmando los asistentes a la asamblea el pie de la presente en prueba de conformidad.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO  
30 OCT. LIQ N° 18876 \$365,00.-

San Salvador de Jujuy, 12 de agosto de 2019.- El que suscribe, **RUBÉN JUAN GLEREAN**, LE 8.403.826, en mi carácter de Socio Gerente de la sociedad "Librería San Pablo SRL", declara bajo juramento que el domicilio de la sociedad "**LIBRERÍA SAN PABLO SRL**" se encuentra ubicado en calle Lavalle N° 167 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, lugar en el que funciona efectivamente en centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la sociedad.- Asimismo denunció como dirección de correo electrónico de la empresa, el siguiente: [jujuy@libsanpablo.com.ar](mailto:jujuy@libsanpablo.com.ar).- Por lo expresado, declaro bajo juramento que los datos consignados en el presente son correctos, completos y fiel expresión de verdad.- ACT. NOT. N° B 00506858- ESC. CESAR RICARDO FRIAS-TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO  
30 OCT. LIQ N° 19082 \$300,00.-

**Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuestas Políticamente.- IDENTIFICACION DEL SUJETO OBLIGADO.-** El que suscribe, **RUBÉN JUAN GLEREAN**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de verdad y que no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nominal de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: tipo: LE N° 8403826 - Carácter invocado: Titular - CUIT/CUIL/CDI N°: 20-08403826-2 - Firma: RUBEN GLEREAN.- ACT. NOT. N° B 00506859- ESC. CESAR RICARDO FRIAS-TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO  
30 OCT. LIQ N° 19082 \$300,00.-

**Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuestas Políticamente - IDENTIFICACION DEL SUJETO OBLIGADO -** El que suscribe, **ROBERTO HÉCTOR GLEREAN**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de verdad y que no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nominal de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: tipo: DNI N° 26.793.216.- Carácter invocado: Titular - CUIT/CUIL/CDI N°: 20-26793216-7 - ACT. NOT. N° B 00511383- ESC. CESAR RICARDO FRIAS-TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO  
30 OCT. LIQ N° 19082 \$300,00.-

**REMATES**

**JOSE LUIS ARTAZA**  
**Martillero Público Judicial**  
**Mat. Prof. N° 17**

Judicial: con Base: de \$196.154- Un Inmueble ubicado en Pasaje Zegada N° 483- 530 Viviendas del Barrio San Pedro construido y ocupado Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy- Superficie 150m2.- Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Vocal y Presidente de Tramite del Tribunal del Trabajo, Sala I, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-284063/12**, Caratulado: "Indemnización por Demanda Laboral: MILAGRO FATIMA LAZARTE (SUS HEREDEROS CARLOS HORACIO MONTAÑO CÓNYUGE, CLAUDIO ALEJANDRO MONTAÑO, RUBEN HORACIO MONTAÑO, MARCELO FABIAN MONTAÑO HIJOS c/ MARIA CLAUDIA MORALES" comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. José Luis Artaza, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con Base de Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Ciento Cincuenta y Cuatro (\$196.154) importe de la Valuación Fiscal, un Inmueble ubicado en Pasaje Zegada N° 483-530 Viviendas del Barrio San Pedro, Dpto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 406, Parcela 7, Padrón A-74971, Dominio en Matrícula A-52349, registrado a nombre de la demandada. Tiene una Superficie de 150m2.de terreno, los límites y medidas podrán ser consultados en dicho títulos agregados en autos. El inmueble se encuentra construido y ocupado según informe agregado en expte. El mencionado inmueble registran los siguientes gravámenes: **Asiento 2:** Embargo Preventivo: Por Oficio de fecha 30/04/15 Tribunal del Trabajo Sala I, Expte. N° B 283655/12 Caratulado: Cautelar de Embargo Preventivo: LAZARTE MILAGRO FATIMA c/ MORALES MARIA CLAUDIA-AIMA GLORIA SUSANA Insc. Provisoria 01/06/15, om. dom.y dif. Padrón nota se anoto s/ tar. 7/8 **Asiento 3:** Embargo Preventivo: Por Oficio de fecha 20/08/15 Tribunal del Trabajo Sala I, Expte. N° B-283655/12 Caratulado: Cautelar de Embargo Preventivo: LAZARTE MILAGRO FATIMA c/ MORALES MARIA CLAUDIA- Y otro monto \$215.574, prese. 3795 EL 22/03/16, Registrada 5/4/2.016 **Asiento 4:** Embargo Definitivo.- Por Oficio de fecha 15/04/19 Tribunal del Trabajo Sala I, Expte. N° B- 283655/12 Caratulado: Cautelar de Embargo Preventivo: LAZARTE MILAGRO FATIMA c/ MORALES MARIA CLAUDIA-AIMA GLORIA SUSANA Insc. Registrada 28/05/19, No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el día 31 del mes de Octubre de 2019, a horas 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta a (art. 500 del C.P.C.) más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2019.- Dra. María Silvana Arrieta, Prosecretaria.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 19180 \$415,00.-





**GUILLERMO ADOLFO DURAND**

**Martillero Público**

Sin Base. Una Pick Up Toyota 4x4 C/D DX 2.4 TDI año 2016.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) Rematare el día 7 de Noviembre del año 2019 a hs.17.50 en Calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad y Sin Base, dinero de contado y comisión de ley del 10% a/c del comprador Una Pick-up marca Toyota, modelo Hilux 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T, motor marca Toyota N° 2GD-4198228; CHASIS MARCA Toyota N° 8AJDB8CD3H1392355, Dominio AA 659 UM, de propiedad del Sr. Cruz, Cesilio Cuil 20-17912500-6, en el estado que la misma se encuentra, Volcada, libre de gravámenes. Secuestrada en los autos: **Expte. C-132441/19** Secuestro Prendario: Toyota Cia. Financiera de Argentina S.A. c/ Cruz Cesilio, radicado en el Juzgado de Ira. Inst. C. y C. 6, Sec. N° 11 Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en el B.O. y diario Local de la ciudad de S.S. de Jujuy por 3 veces en 10 días Art. 31 de Ley de Prenda con Registro.- Para mayores informes, comunicarse con el martillero actuante al Tel. 0388-156825059.- S.S. de Jujuy 18 de Octubre del 2019.-

23/30 OCT. 06 NOV. LIQ. N° 19224 \$415,00.-

**GUILLERMO ADOLFO DURAND**

**Martillero Público**

Base \$600.000,00.- Un Automóvil Toyota Corolla SE-G 1.8 CVT año 2017.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) Rematare el día 7 de Noviembre del año 2019 a hs.18.00.- En calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad y con base de \$600.000,00, dinero de contado y comisión de ley del 10% a/c del comprador- Un automotor Marca Toyota, modelo 870-Corolla SE-G-1.8 CVT Tipo sedan 4 puertas; año 2017, Dominio AB-544 JA, Motor marca Toyota N° 2ZRMA478632, CHASIS Toyota N° 9BRBU3HEOJ0115366, de propiedad del Sr. **ACOSTA VÍCTOR HUGO**, Cuil 20-22056382-1, en el estado que el mismo se encuentra, funcionando, caja automática, libre de gravámenes.- Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador edictos en el B.O. y diario Local de la ciudad de S.S. de Jujuy por 3 veces en 10 días Art. 31 de Ley de Prenda con Registro un día B.O. de la ciudad de Salta.- Para mayores informes, comunicarse con el martillero actuante al Tel. 0388- 156825059.- S.S. de Jujuy, 15 de Octubre del 2019.-

23/30 OCT. 06 NOV. LIQ. N° 19223 \$415,00.-

**EDICTOS DE MINAS**

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1842-S-2012** ha dispuesto la publicación de la CONCESIÓN de MINA denominada "SANTA JULIA" sobre una superficie de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO HECTÁREAS CON DIECINUEVE ÁREAS (2.988,19 ha), para explotación de MINERAL DISEMINADO de primera y segunda categoría BORATO, LITIO, SALES ALCALINAS Y ALCALINAS TÉRREAS, en el Distrito OLARÓZ, Departamento SUSQUES de esta Provincia, a favor de SALES DE JUJUY S.A., CUIT N° 30-70977625-4, sobre terreno de la COMUNIDAD ABORÍGENA DE OLARÓZ CHICO (Informe de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 172 vta. y 174, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 116), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 123), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07 y 96, con las siguientes coordenadas: P.1: X7395865.07 Y3426440.04; P.2: X7387067.69 Y3422891.33; P.3: X7387590.85 Y3421806.03; P.4: X7397830 Y3421806.03; P.5 X7397830 Y3424382; P.6 X7395813.38 Y3424382; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 009/2017 del 05/10/2017 de aprobación de Actualización de Informe de Impacto Ambiental para etapa de explotación - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2019.-

21/30 OCT. 06 NOV. LIQ. N° 19189-19193 \$675,00.-

**EDICTO DE PUBLICACION DE AREAS LIBRES DISPONIBLES A TERCEROS** - La Dra. HEBE DEL CARMEN MEYER, Juez Administrativo de Minas, en el Expte. N° 2530-J-2019 caratulado: "PUBLICACION DE VACANCIAS Y SUPERFICIES A LIBERAR (LIBRES) DISPONIBLES A TERCEROS", dispuso por Resolución N° 49-J-2019 la publicación por UN (01) día en el Boletín Oficial y un Diario Local de: vacancia y áreas libres resultantes de derechos mineros, estado legal y anulación de registros, en las condiciones de los Arts. 25, 30, 44, 219, 220 y ccts. del Código de Minería, Art. 312 Ley N° 5791, y Arts. 12, 29 2º párrafo, 46 y 88 del Código de Procedimientos Mineros de Jujuy, en los expedientes:

**MINAS VACANTES**

Expediente	Nombre	Departamento	Superficie ha.
17-L-1997	CERRO REDONDO II	RINCONADA	273,12
26-B-1992 Rec. 345-J-2005	GONZALO	RINCONADA	10
1-C-1998	NUEVA PROVIDENCIA	SUSQUES	3493,1

**ANULACION DE REGISTRO**

Expediente	Nombre	Departamento
187-V-1953	OLARÓZ	SUSQUES

**CATEO - SUPERFICIE LIBRE**

Expediente	Departamento	Superficie ha.
701-S-2007	RINCONADA	0

Expediente	Departamento	Superficie ha.
669-S-2007	PALPALA	3282,94 (cat. I, II y III)
2116-Z-2015	YAVI	660,24
1329-S-2009	SUSQUES	2000

**CATEO - SUPERFICIE A LIBERAR**

Expediente	Nombre	Departamento	Superficie ha.
181-C-2004	LAJAS MORADAS III	DR. MANUEL BELGRANO	0
182-C-2004	LAJAS MORADAS IV	PALPALA	0
1587-M-2011	SOL DE TARDE	SUSQUES	0
1823-B-2012	EXODO 5	SUSQUES	0

**SOLICITUD DE MINA - SUPERFICIE LIBRE**

Expediente	Nombre	Departamento	Superficie ha.
1812-M-2012	CONQUISTA IV	RINCONADA	1500
1922-C-2013	KORY LLANKA LTDA	RINCONADA	21,04
1998-M-2014	SORPRESA 1	RINCONADA	3426,95
575-CH-2006	SEBASTIAN	SANTA BARBARA	1200 (cat. I, II y III parcial)
1592-M-2011	EUROPIO	SUSQUES	5007,03
631-M-2006	TURI TARI CHICO	SUSQUES	3972,71
850-M-2007	MAKTUB	TUMBAYA	840
1962-M-2014	TITAN 5	TUMBAYA	1500
745-CH-2007	TRINIDAD	TUMBAYA	990,76 (cat. II parcial)

**SOLICITUD DE MINA - SUPERFICIE A LIBERAR**

Expediente	Nombre	Departamento	Superficie ha.
549-A-2006	EL DIAMANTE	COCHINOCA	1
1426-T-2010	HARIPUCO	COCHINOCA	2,04
490-S-2006	TRES CERRITO	COCHINOCA	3
1862-R-2013	VIRGEN DEL VALLE	EL CARMEN	0,99 (cat. II parcial)
1465-F-2010	SUSANA MARIA	EL CARMEN	4,98 (cat. II parcial)
1593-G-2011	YESUYOC	RINCONADA	1,66
1033-C-2008	LORENZO DANIEL	SUSQUES	65,87
527-C-2006	NORTEQUIM	SUSQUES	10
1448-C-1973 Rec. 2442-J-2018	POLAR	SUSQUES	40
1464-F-2010	MARIA JOSEFINA	TILCARA	4,93
1918-M-2013	PUM PUM	RINCONADA	49,7

**CANTERAS - SUPERFICIE LIBRE**

Expediente	Nombre	Departamento	Superficie ha.
1625-G-2011	LOS ROSALES	COCHINOCA	4
1863-A-2013	LA APARICION CANDENTE	EL CARMEN	0,99 (cat. II)
831-F-2007	FAJARDO	EL CARMEN	2 (cat. II)
1864-M-2013	MARQUITO	EL CARMEN	0,99 (cat. II)
865-L-2007	FISCAL N° 01	SANTA BARBARA	4

**CANTERAS - SUPERFICIE A LIBERAR**

Expediente	Nombre	Departamento	Superficie ha.
1625-G-2011	LOS ROSALES	COCHINOCA	4
1863-A-2013	LA APARICION CANDENTE	EL CARMEN	0,99 (cat. II)
831-F-2007	FAJARDO	EL CARMEN	2 (cat. II)
1864-M-2013	MARQUITO	EL CARMEN	0,99 (cat. II)
865-L-2007	FISCAL N° 01	SANTA BARBARA	4

Se HACER SABER que las áreas libres se encontrarán disponibles para petición de terceros, transcurridos **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** desde la fecha de publicación (Art. 29, tercer párrafo C.P.M.) en la sede del Juzgado Administrativo de Minas, en el horario de 7,30 a 12,30, encontrándose el Catastro Minero, requisitos y formularios de solicitud disponibles en la página [www.mineriajujuy.gov.ar](http://www.mineriajujuy.gov.ar). Cuando se presentaren dos o más solicitudes simultáneas se preferirá al solicitante que haya cumplido con todos o el mayor número de requisitos legales exigidos a la presentación de la solicitud (Art. 11 C.P.M.). Los expedientes enunciados se encuentran a disposición de los interesados en Estrados del Juzgado Administrativo de Minas, debiendo ser requeridos por Mesa de Entradas en el horario establecido. **Publíquese por UN (1) DIA en Boletín Oficial y un Diario Local.** San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2019. Fdo. Dra. Hebe del Carmen Meyer – Juez de Minas.-







30 OCT. S/C.-

Juzgado Administrativo de Minas - Edicto de Publicación Solicitud de Mina - La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el Expte. N° 2160-D-2016 ha dispuesto el registro y publicación de la CONCESIÓN DE MINA denominada "CAUCHARI WEST I" sobre una superficie de un mil novecientos treinta y seis hectáreas con quince áreas (1.936,15 ha) para explotación de un yacimiento de mineral diseminado de LITIO Y POTASIO en el Departamento SUSQUES de esta Provincia, a favor de JUAN AGUSTIN DOTTORI, DNI N° 26.701.142, sobre terrenos de propiedad de las Comunidades Aborígenes de CATUA PUEBLO ATACAMA y LOS MANANTIALES DE PASTOS CHICOS (informe de la Dirección Provincial de Inmuebles fs. 180/184, y Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 185/189) en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (informe del Instituto Jujeño de Colonización de fs. 176/178), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 152, con las siguientes coordenadas: P.1: X7378004.64 Y3417720.7; P.2: X7373603.03 Y3417727.03; P.3: X7373611.92 Y3418144.2; P.4: X7373546.47 Y3418144.2; P.5 X7373546.47 Y3418813.4; P.6 X7373542.21 Y3418813.4; P.7 X7373542.21 Y3417722.51; P.8 X7371289 Y3417727; P.9: X7371289 Y3416287; P.10: X7378004.64 Y3416287; P.11: X7378004.64 Y3415091; P.12: X7382109 Y3415091; P.13: X7382275 Y3417327; P.14: X7382275 Y3417401.2; P.15: X7378004.64 Y3417401.2; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMYRE N° 073/2018 del 09/10/2018 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental-, a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 08 de octubre de 2019.-

30 OCT. 06/13 NOV. LIQ. N° 19268 \$675,00.-

.....

EDICTOS DE NOTIFICACION

La firma SUCRE SRL, de conformidad a lo ordenado por el Art. 83 Inc. 3° de la Ley General de Sociedades requerida por el artículo 204 del mismo cuerpo legal, cumple con la publicación legal, Informando que: por decisión Unánime de socios según acta de fecha 10/9/2019, se ha resuelto la REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL de SUCRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - C.U.I.T. N° 33-59397410-9, con sede social en Av. 19 de Abril 749, Oficina K de esta ciudad y fiscal en Monteagudo 84 del B° 9 de Julio de la ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá de esta Provincia, Inscripta en el Registro Público de Comercio de Provincia de Jujuy al Folio 114, Acta N° 112 del Libro I de S.R.L. y Registrado con copia bajo Asiento N° 114, al Folio 555/571 de S.R.L. del Legajo I Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, en fecha 10/09/1990.- 1) Capital social actual: \$5.739,54. Patrimonio neto al 30/06/2019: \$25.684.733,80.- 2) La reducción voluntaria de capital se realizará mediante la adquisición para su cancelación, de 33 cuotas sociales cuya titular es la Sra. María Raquel González Figueroa, cuotas que representan el 33% del capital social, 3) La Sociedad transferirá a la socia que se retira voluntariamente el inmueble individualizado con Padrón P-72226 de titularidad de la sociedad a título de dación en pago de las cuotas sociales cedidas, procediendo a la cancelación de las mismas. 4) Cumplida la cesión el capital de la sociedad será de \$3.845,49, y cumplida la cesión el Patrimonio neto de la sociedad será de \$17.208.771,60.- En consecuencia, por medio de la presente se Notifica a los Acreedores de la sociedad que podrán oponerse a la reducción de capital dentro de los quince (15) días desde la última publicación del presente edicto, debiendo presentarse en Escribanía Antoraz sita en calle Independencia 148 de esta ciudad los días hábiles de Lunes a Viernes en el horario de 9.00 a 11.00 hs., donde se dejará formal constancia de la oposición realizada.- Fdo. Lic. Alfredo González Figueroa-Gerente.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 19207-19208-19209 \$615,00.-

.....

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el C-108592/18 "CARSA S.A. c/ ALANCAY ROLANDO LUCAS S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy 04 de junio del 2018. I.- Téngase por presentado al Dr. Carlos A. D. Aguiar en nombre y representación de CARSA S.A. a mérito de la copia de poder general para juicios debidamente juramentada y presentada en autos por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. II.-Atento lo previsto en los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado ALANCAY ROLANDO LUCAS DNI. N° 30.562.635 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta y Siete C/90/100 (\$29.687,90) en concepto de capital y con mas la suma de Pesos Ocho Mil Novecientos Seis c/37/100 (\$8.906,37) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago Trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV-Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- V-Para el cumplimiento de lo ordenado librese mandamiento al Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- VI- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón JUEZ Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán - Secretaria. Decreto de Fs. "S. S. de Jujuy 04 de septiembre de 2019 I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II- Proveyendo a la presentación de fs.52, atento a lo informado por el Oficial de Justicia a fs.21 y 38 vta., el Juzgado Electoral fs.33, la Policía de la Provincia a fs.34 y ANSES a fs.44/45 y 50/51, notifíquese al demandado Sr. ALANCAY ROLANDO LUCAS DNI. N° 30.562.635 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.- Para el caso que el demandado Sr. ALANCAY ROLANDO LUCAS DNI. N° 30.562.635 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y

Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón JUEZ Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Septiembre del 2019.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 19133 \$615,00.-

.....

Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8, Secretaría N° 16, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. ROJAS, CARLOS DANIEL DNI N° 18.824.634 que en el Expte. N° D-016961/16, caratulado: "TARJETAS CUYANAS S.A. c/ ROJAS CARLOS DANIEL S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 10 de mayo de 2019.- Autos y Vistos:....-Resultado:....-y: Considerando:....-Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de CARLOS DANIEL ROJAS, D.N.I N° 18.824.634 hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de Pesos Veintitrés Mil Ciento Cincuenta y Seis (\$23.156,00).- Dicho monto devengara desde la mora del deudor hasta su efectivo pago, un interés igual a la tasa activa promedio que mensualmente cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago".- II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini- Jueza Por Hab. Ante Mf. Dra. Alicia Aldonate-Sec.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Pedro de Jujuy, 10 de Septiembre de 2019.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 19135 \$615,00.-

.....

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el Expte. N° D-000954/13 caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ RODRIGUEZ SAUL", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: fs. 13 San Pedro de Jujuy, 03 de Junio de 2013.- I.- Téngase por presentada/o el/la Dr./Dra. Analía Almázán, por constituido domicilio procesal y por parte a mérito de la copia juramentada de poder en nombre y representación de CREDINEA S.A.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460,471,478 y 480 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Con 54/100 Centavos, en concepto de capital, con más la suma de Pesos Setecientos Dieciséis, calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual término se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de la Ley de todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (art. 52 y 154 del CPC).- V.-...-VI.- Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo C. Moisés Herrera - Juez - ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldán - Pro Secretaria Técnica Judicial.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 17 de Octubre de 2018.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 19174 \$615,00.-

.....

Dra. Liliana Pellegrini, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 15 de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° A-51992/12; caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ ESTEBAN RIVADENEIRA", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 09 de Septiembre de 2016.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. ESTEBAN RIVADENEIRA DNI N° 16.337.838, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Seis Con Treinta y Nueve Centavos (\$346,39), que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Ciento Setenta y Tres Con Diecinueve centavos (\$173,19) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítole de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría. VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez- ante mí Dra. Natalia Andrea Soletta - Secretaria de Cámara - Otra Providencia: San Pedro de Jujuy, 31 de Octubre de 2017.- I.- Atento a lo solicitado por el Dr. José María Vera Lambrisca y conforme las razones invocadas, ha lugar, en consecuencia, librese nueva notificación por Edictos a la parte demandada, conforme providencia obrante a fs. 55 de autos.- II.-... III.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini-Juez por Habilitación- Ante mí Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria Técnico Judicial.- Publíquese en el Boletín Oficial en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 21 de Septiembre de 2018.- Ante Mf: Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro-Secretaria de Juzgado.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 19175 \$615,00.-

.....

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el Expte. N° D-53137/12 caratulado: Ejecutivo: CREDINEA SA. c/ RUEDA NELLY RAQUEL", hace saber que se ha dictado la siguiente





providencia: fs. 13 San Pedro de Jujuy, 24 de Abril de 2015.- I.- Téngase por presentada la Dra. Silvia Lucía Di Pascuo, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito del Poder General para Juicios que adjunta, por constituido domicilio procesal y por parte.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Nueve Mil Doscientos Ochenta y Uno con 53/100 Centavos (\$9.281,53), en concepto de capital, con más la suma de Pesos Cuatro Mil Seiscientos (\$4.600), calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual término se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de la Ley de todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del CPC).- V.- ...VI.- Notificaciones en secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo C. Moisés Herrera-Juez- ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldán- Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 17 de Octubre de 2018.-

**25/28/30 OCT. LIQ. N° 19172 \$615,00.-**

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-048908/15** Caratulado: "Ejecutivo: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ RUEDA EVELINA LILIANA, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2015. Por presentada la Dra. Danisa Belén Ordóñez Sola, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de las Delicias Country Club S.A., a mérito del Poder General para Juicios y Trámites Administrativos, cuya copia debidamente juramentada rola agregada autos. Asimismo,....- Cumplido, librese en contra de la demandada, Sra. Evelina Liliana Rueda, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos \$66.858,30 en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos \$33.429,15, presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago hágase saber del embargo mencionado. Asimismo, cíteselo de Remate para que en el término de cinco días, concurra ante éste Juzgado en lo Civil y Comercial, N° 3, Secretaría N° 5, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución. En igual plazo que el antes indicado, del pedido de intereses, córrase Traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Al efecto, comisionése al Oficial de Justicia para el diligenciamiento de la medida, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario y a denunciar los bienes a afectar con la medida. Asimismo, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de ser notificado por ministerio de ley (art. 52 del Código Procesal Civil). Notifíquese y oficiése. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon Juez - Ante Mi. Marta J. Berraz de Osuna - Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Gabriela E. Montiel-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo del 2019.-

**25/28/30 OCT. LIQ. N° 19150 \$615,00.-**

Dr. Matías Leonardo Nieto Juez - De Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 - Secretaria N° 15, del Centro Judicial de La Ciudad de San Pedro, en el **Expte. N° D-024242/18**; Caratulado: "Ejecutivo: C.A.P.S.A.P. c/ JUAN ERNESTO VELARDE.;" procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 01 de octubre de 2019.- L- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente a fs. 53, notifíquese por edictos al demandado Sr. JUAN ERNESTO VELARDE D.N.I. N° 8.468.202, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de pesos ochenta y tres mil novecientos treinta y cuatro con setenta y tres centavos (\$83.934,73) por capital reclamado, con la más de pesos cuarenta y un mil novecientos sesenta y siete con treinta y seis centavos (\$41.967,36) para acrecidas legales. II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.). VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría. VII.- Notifíquese. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto-Juez- Ante Mí, Dra. Moriana Abraham Miranda-Pro Secretaria Técnico de Juzgado- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 01 de Octubre de 2019.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria.-

**25/28/30 OCT. LIQ. N° 19210 \$615,00.-**

Dr. Diego Armando Puca- Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-036956/14**, caratulado "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ LOZA MIRNA LORENA" hace saber a la LOZA MIRNA LORENA, DNI, N° 25.448.693, que se ha dictado la siguiente Resolución de fs. 101/102: "San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre del 2019.- Autos y Vistos:... Resulta:...Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETA NARANJA S.A en contra de la SRA. LOZA MIRNA LORENA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos veinticinco mil seiscientos noventa y seis con treinta centavos (\$ 25.696,30) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) y un 50% de la misma como interés punitivo, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- III.- Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los

letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- VI.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO (5) DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VII.- Notificar por cédulas, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.-Dra. Natacha Buliubasich - Prosecretaria - Dr. Diego Armando Puca – Juez.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre del 2019.-

**28/30 OCT. 01 NOV. LIQ N° 19136 \$615,00.-**

Dr. Diego A. Puca - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-098028/17**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ CRUZ, SERGIO ALBERTO", hace saber al Sr. Sergio Alberto Cruz, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2.019.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. CARLOS A.D AGUIAR, notifíquese al demandado SR. SERGIO ALBERTO CRUZ, las partes pertinentes del proveído de fs. 27, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR. SERGIO ALBERTO CRUZ, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dr. Diego A. Puca – Juez – Ante mi: Dra. Natacha Buliubasich.- **PROVEIDO DE FS. 27:** San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre del 2.017.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado, SR. CRUZ SERGIO ALBERTO, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Veinticuatro con Setenta y Siete centavos (\$38.824,77) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Doce con Treinta y Ocho Centavos (\$ 19.412,38) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio...Asimismo, Cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.) Fdo. Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada - Ante mi: Dra. Natacha Buliubasich- Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre del 2.019.-

**28/30 OCT. 01 NOV. LIQ N° 19138 \$615,00.-**

Dr. Diego A. Puca - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-098400/17**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ RIVAINERA, RODRIGO FERNANDO" hace saber al RIVAINERA, RODRIGO FERNANDO, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "San Salvador de Jujuy, 27 de Junio del 2.019.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. Carlos A.D. Aguiar, notifíquese al demandado SR. RIVAINERA, RODRIGO FERNANDO, las partes pertinentes del proveído de fs. 13, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR. RIVAINERA, RODRIGO FERNANDO, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dr. Diego A. Puca. – Juez –Ante mi: Dra. Natacha Buliubasich - **PROVEIDO DE FS. 13:** San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre del 2.017.- Téngase por presentado el DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR en representación de CARSA S.A. tal como acredita en copia de poder debidamente juramentado, por parte y constituido domicilio legal.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado, RIVAINERA, RODRIGO FERNANDO, mandamiento de pago, ejecución y embargo, por la suma de Pesos Siete Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con Ochenta y Seis centavos (\$ 7.869,86) en concepto de capital reclamado, con mas la de Pesos Tres Mil Novecientos Treinta y Cuatro con Noventa y Tres centavos (\$3.934,93) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio...Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores Resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Al efecto comisionése al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Arts. 154 del C.P.C.) Fdo. Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada - Ante mi: Dra. Adriana Herrera- Pro- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto del 2.019.-

**28/30 OCT. 01 NOV. LIQ N° 19139 \$615,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el **Expte. N° D-52169/12** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ GOMEZ, FRANCISCO", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: fs. 15 "San Pedro de Jujuy 01 de Agosto de 2012.- I.- Téngase por presentada la Dra. SILVIA LUCÍA DI PASCUO, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito del Poder General para Juicios que adjunta, por constituido domicilio procesal y por parte.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460,471,478 y 480 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Noventa Con 80/100 Centavos (\$4.890,80), en concepto de capital, con más la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 40/100 centavos (\$2.445,40), calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual término se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de la Ley de todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del CPC).- V.- ... VI.- Notificaciones en secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo C. Moisés Herrera – Juez – ante mi Dra. Lilian Inés Conde – Secretaria por Habilitación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 11 de Octubre de 2018.-

**28/30 OCT. 01 NOV. LIQ N° 19173 \$615,00.-**

Dr. R. Sebastian Cabana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de La Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. ESTEBAN MARCELO MERCADO, D.N.I. N° 25.287.296 que



en el **Expte N° C-070.937/16**, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. C/MERCADO, ESTEBAN MARCELO", se dictó el siguiente PROVEIDO FS.60: "San Salvador de Jujuy, 23 de OCTUBRE del 2018.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs.17 y 17vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado ESTEBAN MARCELO MERCADO, D.N.I. N° 25.287.296 que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-Notifíquese art.154 del C.P.C.-. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria".-Proveído de Fs.17 y 17 vta.: "San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2016.- Téngase por presentado a la Dra. ANALIA E. ALMAZAN en nombre representación de la firma CARSA S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs.4/6, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.-Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art.472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrase en contra de ESTEBAN MARCELO MERCADO, DNI N° 25.287.296, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Siete Mil trescientos Setenta y Uno Con Noventa y Tres Ctvos. (\$7.371,93.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Dos Mil Doscientos Once con Cincuenta y Siete Ctvos.(\$2.211,57.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la ciudad de Palpalá, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.-Notifíquese (ART. 154 C.P.C.) Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local Tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2018.-"

**28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 19170 \$615.00.-**

Dra. Liliana Pellegrini, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 15, del centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-000522/13**; caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ CLAUDIO ADRIAN CARNICER", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 16 de febrero de 2018.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente a fs 73, notifíquese por edictos al demandado Sr. CLAUDIO ADRIAN CARNICER DNI N° 23.762.061, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., íntimase al accionado a depositar la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Cuarenta y Seis con Cincuenta centavos (\$3.746,50), por capital reclamado con mas la suma de pesos un Mil Ochocientos Setenta y Tres con Veinticinco Centavos (\$1.873,25) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias por traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término íntimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría. VII.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini - Juez Por Habilitación - ante mi Dra. Moriana Abraham Miranda - Pro-Secretaria Técnico de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 16 de octubre de 2018. Ante mi: Dra. Moriana Abraham Miranda - Pro Secretaria.-

**28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 19171 \$615.00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, En el REF. EXPTE. N° C - 061775 /16, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ LEYVA SEBASTIAN, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad lo previsto por los arts. 472,478 y 480 del C.P.C., íntimase al accionado Sr. LEYVA SEBASTIAN, D.N.I. 28.402.493 a depositar la suma de Pesos Veintitres Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 20/100 Ctvos. (\$23.956,20) con más la suma de Pesos Sete Mil Ciento Ochenta y Seis 86/100 ctvos. (\$7.186,86) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días posteriores a la última publicación de edictos en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término íntimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Julio del 2019.-

**30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 19167 \$615.00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13 De La Provincia de Jujuy, hace saber a VALERIANO JOSE RODRIGO, DNI N° 26.988.714, que en el **Expte N° C-061753/16** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MASVENTAS S.A. C/ VALERIANO JOSE RODRIGO", se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2019.- Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 63, notifíquese por edictos a la parte demandada VALERIANO, JOSE RODRIGO, D.N.I. N° 26.988.714 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., íntimase al accionado a depositar la suma de Pesos Once Mil Doscientos Setenta y Siete Con Setenta y Dos ctvos. (\$11.277,62) en concepto de Capital, con más la de Pesos Tres Mil Trescientos Ochenta y Tres Con Veintiocho ctvos. (\$3.383,28) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, se hace saber que se transformara en definitivo el EMBARGO trabado oportunamente. Asimismo, cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo

apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias por TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término íntimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- Notifíquese por cedula .- Fdo. Dra Lis Valdecantos Bernal Juez - Ante Mi Dra. María Eugenia Pedicone - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2019.-

**30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 19166 \$615.00.-**

Tribunal de Familia - Sala III- Vocalía N° 7, Centro Judicial San Pedro de Jujuy.- Dr. Macedo Moresi Horacio José, Juez Habilitado del Tribunal de Familia- Sala III- Vocalía VII, en el **EXPTE N° D-022986/18**, caratulado: "Adopción simple: Torres Bautista Aracely Rocío solicitante Torre Leonor Hortencia- Bazan Raúl Ernesto", procede a notificar al Sr. Félix Luis Torres Montero, con domicilio desconocido, la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 08 de octubre de 2019. I.-II.-Habiéndose cumplido parcialmente con lo ordenado en el proveído de fecha 16 de septiembre de 2019, cítese nuevamente a Félix Luis Torres Montero, para que comparezca por ante esta Vocalía VII- Sala III del Tribunal de Familia, el Día 25 de Noviembre de 2019 a hs.10 debiendo notificarse al mismo mediante edictos a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial (art.162 del C.P.C.).III...-IV Fdo. Dr. Horacio Macedo Moresi- Juez habilitado ante mi Dra. Fernanda D. Armella - Secretaria de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 08 de octubre de 2019.-

**30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 19248 \$615.00.-**

Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 5, Poder Judicial de Jujuy -San Salvador de Jujuy- Dra. Beatriz Josefina Gutierrez, Juez, en la Vocalía N° 5, de la Sala Segunda del Tribunal de Familia, de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° C-099.210/17**, caratulado "Liquitación de la Comunidad Conyugal en Exp. Principal C-060931/2016: Virginia Del Valle Barbosa C/ Hernan Norberto Jerez" hace saber al SR. HERNAN NORBERTO JEREZ, DNI N° 20.104.751, del siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2019.- Atento lo solicitado y constancias de autos, toda vez que el demandado no ha concurrido a contestar el traslado conferido y estando vencido el plazo para hacerlo en lo sucesivo, délese por decaído el derecho que ha dejado de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera intimado, téngase por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C.- Asimismo, hágase efectivo el apercibimiento prescripto en el Art. 52 del C.P.C., mandándose notificar el presente proveído por edicto y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Actuando el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias respectivas para su posterior control y firma del Juzgado, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días. Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutierrez - Juez - Ante Mí: Dra. María Carolina Arce - Secretaria - Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador De Jujuy, 08 de Octubre de 2019.-

**30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 19279 \$615.00.-**

De acuerdo a la Resol. N° 345/19-SCA. Expte. N° 1101-288-J-2019.- En cumplimiento de la normativa ambiental vigente DR 5980/06, JEMSE, Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado y JUMI S.R.L constructora, informan que han presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental, documentación técnica referida al estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto "Construcción, explotación y administración de la zona franca La Quiaca" el cual se tramita por Expte. Administrativo N° 1101-288-J-2019, obteniendo la Prefactibilidad ambiental al proyecto.- El Proyecto de la Zona Franca estará en una ubicación estratégica por su accesibilidad, desde la RN N° 9 y las vías del ex FFCC Belgrano, colindante por el este del predio.- La Zona Franca estará compuesta, en la primera etapa, por la Zona primaria aduanera (ZPA) y la Zona Franca Minorista (ZFM).- Habiendo descripto dicho proyecto, se invita a los interesados a formular sus observaciones al proyecto, por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. La documentación descriptiva del proyecto se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en oficinas centrales de la Secretaría de calidad Ambiental, ubicada en calle Republica de Siria 147, 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

**30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 19311 \$615.00.-**

### EDICTOS DE CITACION

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el **Expte N° C-067739/16**, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ CORDERO ALFREDO RICARDO" cita y emplaza al demandado SR. CORDERO, ALFREDO RICARDO D.N.I. N° 13.265.445 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con Setenta centavos (\$2.864,70.-) en concepto de capital con mas la de Quientos Setenta y Tres (\$573), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de Septiembre del 2019.-

**25/28/30 OCT. LIQ. N° 19137 \$615.00.-**

Por disposición del Dr. Antonio Andrade, Juez Subrogante del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia N° Uno, Secretaría N° Uno de esta ciudad capital, en los autos caratulados: "LEGUE NANCUANTE ROXANA JAQUELINE S/ VENIA JUDICIAL" EXP. 25405/17, cítese al Sr. Flores Anselmo Luis D.N.I.: 92.276.902 por edictos a efectos de que comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararse ausente y designarse defensor oficial para que represente sus intereses en este juicio.- Practíquese la publicación en el Boletín Oficial (art. 146, 147, 149 y 320 del C.P.C. y C.).- Fdo Alejandra F. Ávila-Secretaria Juzgado de Familia.- Río Gallegos, 19 de Septiembre de 2019.-

**25/28/30 OCT. 01/04 NOV.-**

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal-Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el **Expte. N° C-108139/18**, caratulado: "Ejecutivo: COLQUE LUCIA BEATRIZ c/ CRUZ SERGIO ALBERTO", cita y emplaza al demandado SR. SERGIO ALBERTO CRUZ D.N.I. N° 35.133.869, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, sito en calle Independencia esquina





Lamadrid, la suma de pesos once mil.- (\$11.000.-) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos dos mil doscientos.- (\$2.200.-), presupuestas para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de remate, para que igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Setiembre de 2.019.-

**25/28/30 OCT. LIQ. N° 19103 \$615,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, En el **EXPTE C-080617/ 16** caratulado: EJECUTIVO: "BANCO MASVENTAS S.A. c/ TEJERINA WALTER GUSTAVO", cita y emplaza al demandado Sr. Tejerina Walter Gustavo para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague en este Juzgado y Secretaria, la suma de pesos veinticinco mil trescientos cincuenta con (\$ 25.350) en concepto de capital reclamado con más la suma de pesos cinco mil setenta (\$ 5.070) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de REMATE, para que en igual termino, oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incompetencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 3 de Septiembre de 2.019.-

**30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 19168 \$615,00.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

En el Expte. N° D-029444/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don JUAN FELIX YEGROS y de DOÑA HORTENSIA HILDA DORADO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON JUAN FELIX YEGROS D.N.I. N° 7.489.071** y de **DOÑA HORTENSIA HILDA DORADO D.N.I. N° 3.494.451**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de Octubre de 2019.-

**25/28/30 OCT. LIQ. N° 19237 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-120189/2018, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BOGADO OTAIZA ANTONIO PRUDENCIO DEL VALLE", cita a herederos de **DON BOGADO OTAIZA, ANTONIO PRUDENCIO DEL VALLE, D.N.I. N° 7.279.254, SRES. MALEN LIHUE BOGADO OTAIZA, ANTONIO NAHUEL BOGADO OTAIZA Y SHASHIQUEN BOGADO OTAIZA**, a efectos de que se presenten en el término de SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación ante este Juzgado y Secretaria a aceptar o renunciar la herencia, ello bajo apercibimiento de tenerlo por aceptado de conformidad a lo dispuesto en el (art. 2289 del CCCN) - Publíquese en el Boletín oficial y un diario de circulación de la Provincia por tres veces en el término de cinco días.- Fdo: Dra. Lis M. Valdecantos-Juez Habilitada.- Ante mí Dra. Adela Fernanda Salaverón- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2019.-

**25/28/30 OCT. LIQ. N° 19192 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-30229/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don CARRIZO CRUZ, JORGE EDGARDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JORGE EDGARDO CARRIZO CRUZ (DNI N° 17.670.698)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Setiembre de 2.019.-

**25/28/30 OCT. LIQ. N° 19183 \$205,00.-**

Ref. Expte. N° D-030476/19, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Fabián Fernández.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FABIAN FERNANDEZ - DNI N° 7.221.969**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 08 de Octubre de 2019.-

**25/28/30 OCT. LIQ. N° 17920 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CELINA SARMIENTO D.N.I. 822.301 Y ESTEBAN RODRIGUEZ, D.N.I. L.E. 3.946.624**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada: Dra. Gabriela E. Montiel.- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2019.-

**28/30 OCT. 01 NOV. LIQ N° 18373 \$205,00.-**

Ref. Expte. N° D-027685/19 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de DOÑA GLADIS ZULEMA BAÑIAK ", Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **GLADIS ZULEMA BAÑIAK DNI N° 2.503.122**.- Publíquese por un día en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaria técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 14 de mayo del 2019.-

**30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 19246 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-145711/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ZALASAR, ARNALDO FABIAN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ARNALDO FABIAN ZALASAR - DNI N° 25.064.452**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2019.-

**30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 19233 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4 en el expediente C-140583/19 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de SLY BEATRIZ DE LOS ANGELES", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Sly Beatriz de los Angeles DNI N° 20.328.409**.- Publíquese por un día en el boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Marcet Elisa firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de agosto del 2019.-

**30 OCT. LIQ. N° 19247 \$205,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-132740/19, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de CRUZ FAUSTINA.- Cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **FAUSTINA CRUZ DNI N° 3.927.658**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario por tres veces por el término de cinco días (cfr. art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 12: Dra. Adela Fernanda Salaverón - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy 5 de Agosto de 2019.-

**30 OCT. LIQ. N° 19067 \$205,00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 13- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-147660/19, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **SALCEDO, JAIRO DANIEL (DNI N° 35.164.434)** que cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los presuntos herederos acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial (art. 2.340 C.C y.CN) y tres veces en cinco días en un Diario Local (436 del C.P.C.).- Dra. Maria Eugenia Pedicone - Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy 16 de Octubre de 2019.-

**30 OCT. LIQ. N° 19120 \$205,00.-**

Dr. Diego Armando Puca, Juez Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaria N° 4, de La Provincia de Jujuy: en el EXPTE. N° C-145670/2019 SUCESORIO AB INTESTATO: RODRIGUEZ TAPIA FROILAN, cita y emplaza" por treinta días, a Herederos y/o Acreedores de **FROILAN RODRIGUEZ TAPIA, D.N.I. N° 92.833.574**.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Art 2.340 del CCCN) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria Dra Silvana Tejerina.- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre del 2019.-

**30 OCT. LIQ. N° 19130 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-135210/19, caratulado: "SUCESORIO ABINTESTATO DE SORUCO MARIA ROSA", cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **SORUCO MARIA ROSA DNI N° 3.728.392**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un Diario local de tres veces en cinco días.- Fdo.: Dra. Elisa Marcet; Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2019

**30 OCT. LIQ. N° 19242 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-141519/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de RAMOS ROBUSTIANO, cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **RAMOS ROBUSTIANO D.N.I N° 10.340.214**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.N) y en un Diario Local tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Valeria Alejandra Bartoletti – Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre del 2019.-

**30 OCT. LIQ. N° 18685 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-125644/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: QUIPILDOR ROSARIAS".- Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **ROSARIAS QUIPILDOR, D.N.I, N° 10.340.273**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 C.C. y C.N) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone (Firma Habilitada).- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2019.-

**30 OCT. LIQ. N° 19271 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, en el Expte C- 135030/2019 caratulado "Sucesorio ab intestato TOCONAS PEDRO cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de **TOCONAS PEDRO, D.N.I N° 3990398**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art 2340 del C.C y C.N) y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días (art 436 del C.P.C).- Secretaria: Dra. Lopez Pfister Ana Laura.- San Salvador de Jujuy 12 de septiembre del año 2019.-

**30 OCT. LIQ. N° 19265 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el Expte N° C-048698/2015 caratulado: Sucesorio Ab Intestato DE MENA, MARTIN Y BORQUE, CARMEN ROSA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARTIN MENA D.N.I N° 7.215.012 Y CARMEN ROSA BORQUE DNI 1.952.937**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Veronica Cordoba Etchart. Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy 14 de agosto de 2019.-

**30 OCT. LIQ. N° 19266 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana; Juez; Dra. Maria Cecilia Hansen, Prosecretaria; en el Expte. N° C-127734/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ISNADO, ANACLETO" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **ISNADO, ANACLETO, D.N.I. N° 11.883.325**, fallecido en fecha 21 de Octubre del año 2018, por el termino de treinta dias, a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre.-

**30 OCT. LIQ. N° 19266 S/C.-**

